Barranquilla, 02 de julio 2024

Doctor
RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico código 020, grado 02 adscrito a la Secretaría General del Departamento del Atlántico.

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 30 de mayo al 29 de junio de 2024.

Mediante el presente, remito a usted Informe de la gestión CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 30 de mayo al 29 de junio de 2024, de acuerdo al contrato No. 202400025.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

Ejecución Contractual:

Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	**Producto**
Revisar y/o Elaborar los estudios previos que se le asignen y la documentación anexa a estos de tipo jurídico.	Se realizó la revisión de los estudios previos de los procesos que fueron asignados: • Convenio SECOP I: 202401193: Aunar esfuerzos administrativos y económicos para la implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el área Metropolitana de Barranquilla, Atlántico.
Realizar y/o revisar los contratos, actos administrativos y demás documentos derivados de la actuación contractual, así como los documentos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos.	Se realizó los contratos derivados de la actuación contractual de los siguientes procesos: • Licitación pública LP-005-2024: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico. • Licitación pública LP-006-2024: Prestación del servicio de

	vigilancia y seguridad privada en el edificio principal de la Gobernación y demás sedes administrativas, y en plazas y parques del Departamento del Atlántico.
Estructurar los distintos procesos de selección que se le asignen, en las diferentes modalidades de contratación de conformidad con la legislación colombiana vigente.	Se realizó la estructuración de los siguientes procesos de selección: • Convenio SECOP I: 202401193: Aunar esfuerzos administrativos y económicos para la implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el área Metropolitana de Barranquilla, Atlántico.
Realizar la evaluación jurídica y consolidación de informes de los procesos de selección que se le asignen, de acuerdo con la contratación pública vigente.	Se realizó evaluación jurídica de los siguientes procesos de selección: • Licitación pública LP-005-2024: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico. • Licitación pública LP-006-2024: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio principal de la Gobernación y demás sedes administrativas, y en plazas y parques del Departamento del Atlántico.
Desarrollar los procesos contractuales, en las diferentes modalidades de contratación que se rige por las normas de contratación, en lo referente a los aspectos jurídicos.	Se realizó el desarrollo y seguimiento de los siguientes procesos de selección: • Licitación pública LP-005-2024: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico. • Licitación pública LP-006-2024: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio principal de la

	Gobernación y demás sedes administrativas, y en plazas y parques del Departamento del Atlántico.
Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión contractual.	Se brindó apoyo y asesoría al Secretario General y/ demás funcionarios y contratistas de la Secretaría General en lo referente al trámite de los distintos procesos de contratación.
Asistir a las reuniones que sean programadas por parte de la Secretaría General y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato	Se asistió a todas las reuniones programadas por parte de la Secretaría General con funcionarios y/o enlaces de las secretarías, en cumplimiento de las obligaciones de la naturaleza del objeto contractual.



JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
C.C. 8.486.239

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACION PUBLICA No. LP-005-2024.

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

De conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, estando presentes mediante el canal de comunicación preestablecido por la entidad, la plataforma TEAMS, a través del enlace:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_NGRkN2ZiOTMtNGRmZS00ODdkLTg5YTQtNWNmM2RhMmYwM2Ji%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%25223a8e2252-4891-4a04-ac3d-10bcf3c78adc%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b17394c2-4e88-4007-8ca1-63c1f3a46690%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=8e863a13-3697-4664-8cf5-41c7f7c5cfc0&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

El día veintiuno (21) de junio de 2024, siendo las 10:00. am, fecha y hora fijadas para la audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de Licitación Pública No. LP-005-2024, se reunieron por parte del Departamento del Atlántico, las siguientes personas:

1. Pedro Lemus Navarro, Secretario General y Ordenador del Gasto del Departamento del Atlántico.
2. Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico.
3. Jose Luis Acuña, Abogado Externo oficina de contratación // Secretaría General.
4. Julie Jaramillo, Abogada Externa oficina de contratación // Secretaría General
5. Yesid Jabba Peláez, Asesor Financiero oficina de contratación // Secretaría General.
6. Nathaly Álvarez Cohen, Asesora técnica oficina de contratación // Secretaría General.

Por su parte, los asistentes a esta audiencia en calidad de oferentes o interesados en el proceso son:

1. Jose Elías Villafañez, representante legal de la sociedad VP GLOBAL LTDA, integrante del oferente UNION TEMPORAL GOBERNACION VPAN 2024.
2. Marisol Calderón Camacho, apoderada del proponente UNION TEMPORAL GOBERNACION VPAN 2024.
3. Claudia Mónica Mayorga Rincón, apoderada del oferente DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.
4. Usuario licitaciones VP GLOBAL LTDA
5. Veeduría Nacional No a la Corrupción
6. Veeduría Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible – Sr. Raúl Martínez Aguilera
7. Veeduría Jurídica Nacional – Sr. Kevin Keep
8. Veeduría Transparente

Secretario General: El Departamento del Atlántico, asumiendo el carácter obligatorio de realizar la presente audiencia, atendiendo la fecha y hora señalada en el aviso de audiencia de

adjudicación publicado en el SECOP II el día 20 de junio de 2024, a través del enlace a la plataforma TEAMS, se declara legalmente abierta e instalada la presente audiencia pública de adjudicación siendo las 10:20 A.M.

La entidad procede a establecer el orden el día:

1. Indicación de las reglas de la audiencia
2. Resumen de las actuaciones surtidas en el proceso de la Licitación Pública No. 005-2024, adelantado por el Departamento del Atlántico.
3. Recomendaciones del Comité Evaluador en el Informe de Evaluación Final.
4. Lectura de las Observaciones y Respuestas presentadas al informe de Evaluación Final.
5. Intervenciones de los Oferentes y/o ciudadanos.
7. Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso.

Se deja constancia que nadie presentó objeciones o solicitó incluir ítems al orden del día.

Se continua en este estado de la diligencia, con el orden del día, así:

1. Indicación de las reglas de la audiencia:

La audiencia pública se realizará de acuerdo con las reglas estipuladas por esta entidad, así:

1. La audiencia será moderada por el grupo de profesionales designados por la entidad territorial – Departamento del Atlántico.
2. Los asistentes podrán hacer sus intervenciones en el espacio establecido en el orden del día, en su debido turno, bajo las normas mínimas del respeto y podrán referirse sobre el informe de evaluación.
3. Los asistentes solo podrán intervenir una sola vez en la audiencia, con una duración de máxima de 5 minutos.
4. Los proponentes contarán con 3 minutos para ejercer el derecho a réplica en caso que así lo soliciten y en el evento que su oferta sea observada por otro u otros de los oferentes.
5. El o los moderadores de la audiencia podrán tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, excluyendo de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

2. Resumen de las actuaciones surtidas en el proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. 005 DE 2024, adelantado por la Gobernación del Atlántico:

- Que el Departamento del Atlántico, cuenta con la necesidad de contratar **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

- Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la modalidad aplicable para selección del contratista es la Licitación Pública.

- Que se publicaron en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II los siguientes documentos: **i)** Aviso de convocatoria; **ii)** Estudios previos; **iii)** Matriz de Riesgos; **iv.)** Proyecto de pliego de condiciones; **v)** Análisis económico del sector y demás documentos que hacen parte integral del proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en la Secretaría General, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

- Que en el tiempo dispuesto para su publicación, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a las cuales se les dio respuesta oportunamente a través de del Portal de Contratación, SECOP II.

- Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del proceso de selección, se ordenó la apertura de la Licitación Publica No. LP- 005-2024, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

- Que se realizó audiencia de asignación de riesgos de forma virtual el día dieciséis (16) de mayo de 2024, según consta en el acta publicada en el SECOP II.

- Que de acuerdo con el registro de cierre de la Licitación Pública No. LP-005-2024, realizado el día veintitrés (23) de mayo de 2024, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA No.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
1	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	804.000.044-4	22/05/2024 10:32:49 PM	N/A	N/A	PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA
2	UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN VPAN 2024	NO APLICA	23/05/2024 7:58:57 A.M.	VP GLOBAL LTDA AMCOVIT LTDA SEGURIDAD NAPOLES LTDA	40% 40% 20%	JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA

- Que la entidad realizó evaluación preliminar de las ofertas recibidas, encontrándose habilitado el oferente DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.

- Que el proponente UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN VPAN 2024 debía subsanar unos requisitos habilitantes relacionados con experiencia y capacidad técnica.

- Que se realizó corrección aritmética del ofrecimiento económico presentado por los oferentes tal como consta en el informe de evaluación.

- Que se surtió traslado del informe preliminar de evaluación en la plataforma SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, recibiéndose observaciones y subsanaciones.

- Una vez cumplido con el término de traslado del informe preliminar, se procedió a realizar evaluación final de las ofertas, informe que fue publicado en plataforma SECOP II.

- Que las dos (2) propuestas recibidas en el presente proceso cumplieron con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, razón por la cual se procedió con la asignación de puntaje.

- Que los oferentes alcanzaron el puntaje que se indica a continuación:

No.	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EQUIPO DE COMUNICACIONES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES	CALIFICACIÓN FINAL
1	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	24.9	52	10	1	3	0.25	4.75	95.9
2	UNION TEMPORAL GOBERNACION VPAN 2024	25	34.5	10	0	3	0.25	0	72.75

- Que el oferente DELTACH 1 SEGURIDAD LTDA obtuvo 95.9 puntos de 100 puntos disponibles y se ubicó en primer orden de elegibilidad.
- Que el oferente UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN VPAN 2024 obtuvo 72.75 puntos de 100 puntos disponibles y se ubicó en segundo orden de elegibilidad.

3. Recomendaciones del Comité Evaluador en el Informe de Evaluación Final.

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, Adjudicar la Licitación Pública LP-005-2024 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**" a la sociedad **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**, identificada con Nit: 804.000.044-0, representada legalmente por el Sr. **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.823.484, por un valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($10.769.225.858)** incluido IVA, A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP-005-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de 95.9 puntos.

4. Lectura de las Observaciones y Respuestas presentadas al informe de Evaluación Final.

En este estado de la audiencia, se deja constancia que no han sido recibidas observaciones al informe de evaluación final. Las Veedurías presentes manifiestan no tener observaciones al informe final de evaluación.

6. Intervenciones de los Oferentes y/o ciudadanos.

Interviene la apoderada del oferente No. 2 UNION TEMPORAL GOBERNACION VPAN 2024, Abogada Marisol Calderón Camacho, solicitando al comité evaluador rectificar la asignación de puntaje otorgado a su oferta por factor calidad, numeral 42.2.1 del pliego definitivo (Especialización en Vigilancia Educativa), argumentando que presentó 174 guardas de seguridad con esta especialización y el requisito del pliego es acreditar 85 guardas, por lo que considera cumple a cabalidad con el requerimiento y por lo tanto se deben asignar los 12 puntos.

Seguidamente, hace intervención la apoderada del oferente No. 1 DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, Abogada Claudia Mónica Mayorga Rincón, quien solicita al comité evaluador mantener la asignación de puntaje de que trata el informe final de evaluación, por cuanto el requisito del pliego en cuanto al número de guardas, son 370, siendo el 50% 185 guardas y este era el número mínimo a acreditar en el numeral 42.2.1 del pliego definitivo (Especialización en Vigilancia Educativa).

Acto seguido, intervienen los representantes de las Veedurías quienes manifiestan no tener objeciones al informe final de evaluación.

Luego de escuchar las intervenciones de los oferentes y de las Veedurías, se suspende la audiencia por espacio de cinco (5) minutos a efectos que el comité evaluador evalúe las observaciones formuladas por los oferentes.

Reanudada la audiencia, el comité evaluador concluye que no le asiste razón a la apoderada del oferente No. 2 UNION TEMPORAL GOBERNACION VPAN 2024 por lo siguiente:

- El número de guardas requeridos para la ejecución del futuro contrato son 370, tal como consta en el anexo de presupuesto oficial publicado en el SECOP II y en el documento de respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

- El requisito del pliego de condiciones, numeral 42.2.1 (Vigilantes con Especialización Vigilancia Educativa y/o Especialización Vigilancia en entidades educativas) 12 PUNTOS es el siguiente:

 *"(...) **se otorgarán doce (12) puntos al proponente que acredite que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el ocupar el cargo de Vigilantes,** cuenta con certificación de curso vigente de especialización vigilancia educativa y/especialización vigilancia en entidades educativas, expedida por una academia y/o escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada". (Subrayas y negrillas agregados)*

- Que siendo la totalidad de guardas requeridos 370, el 50% de que trata el requisito antes transcrito corresponde a 185 guardas de seguridad.

- Que el oferente UNION TEMPORAL GOBERNACION VPAN 2024 aportó en este ítem, menos de 185 guardas, razón por la cual no se asignó puntaje.

Que, por lo anterior, el informe final de evaluación no será objeto de modificación.

Agotado lo anterior, se da la palabra al Sr. Secretario General del Departamento del Atlántico, Dr. Pedro Lemus Navarro para continuar con el orden del día, quien solicita al moderador de la audiencia, Abogado Jose Luis Acuña, un resumen de las intervenciones de los oferentes y de las veedurías.

6. Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO: En consecuencia, el Secretario General **PEDRO LEMUS NAVARRO,** acoge la recomendación del comité evaluador, y procede a Adjudicar la Licitación Pública LP-005-2024 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**" a la sociedad **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**, identificada con Nit: 804.000.044-0, representada legalmente por el Sr. **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.823.484, por un valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($10.769.225.858)**, incluido IVA, A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP-005-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de 95.9 puntos.

Siendo las 11:01 am, se da por terminada la presente audiencia y se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario General del Departamento del Atlántico

RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico

JOSE ACUÑA VILLALBA
Abogado Externo de la Oficina de Contratación de la Secretaría General

JULIE JARAMILLO
Abogada Externa de la Oficina de Contratación de la Secretaría General

YESID JABBA PELÁEZ
Asesor Financiero Oficina de Contratación de la Secretaría General

NATHALY ÁLVAREZ COHEN
Asesora técnica Oficina de contratación de la Secretaría General.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 00960 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA LP- 005-2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El suscrito Secretario General del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, por el cual se delegan facultades en materia contractual y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Atlántico requiere contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o complementen, el Departamento del Atlántico, inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Licitación Pública.

Que el día doce (12) de abril de 2024 se publicaron en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II , los siguientes documentos: **i)** Aviso de convocatoria; **ii)** Estudios previos; **iii)** Matriz de Riesgos; **iv.)** Proyecto de pliego de condiciones; **v)** Análisis económico del sector y demás documentos que hacen parte integral del proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en la Secretaría General, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que mediante Resolución No. 00681 del 14 de mayo de 2024, se ordenó la Apertura de la Licitación Publica No. LP- 005-2024, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II y demás anexos que hacen parte integral de este.

Que, en virtud de los principios de transparencia, publicidad y el postulado de la selección objetiva, se realizó la audiencia pública de revisión de la asignación de riesgos y precisión del pliego de condiciones, la cual se llevó a cabo de forma virtual el día dieciséis (16) de mayo de 2024, según consta en el acta publicada en el SECOP II.

Que el valor del presupuesto oficial se estimó en la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (10.769.311.625)** incluido IVA, A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

De acuerdo con el registro de cierre de la Licitación Pública No. LP-005-2024, realizado el día veintitrés (23) de mayo de 2024, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA No.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
1	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	804.000.044-4	22/05/2024 10:32:49 PM	N/A	N/A	PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA
2	UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN VPAN 2024	NO APLICA	23/05/2024 7:56:57 A.M.	VP GLOBAL LTDA AMCOVIT LTDA SEGURIDAD NAPOLÉS LTDA	40% 40% 20%	JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA

Que mediante oficio, el Secretario General, designó el comité evaluador de las propuestas.

Que el Informe Preliminar de Evaluación se publicó el día once (11) de junio de 2024, en el Portal Único de Contratación, SECOP II.

Que se realizó corrección aritmética de los ofrecimientos económicos realizados por los oferentes, tal y como consta en el informe publicado en el portal de contratación SECOP II.

Que se surtió traslado del informe preliminar de evaluación por el término de cinco (5) días hábiles, recibiéndose observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes, así como de los interesados en el proceso.

Que la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron publicadas el día veinte (20) de junio de 2024, en el Portal Único de Contratación, SECOP II.

Que, el Informe Final de Evaluación se publicó el día veinte (20) de junio de 2024, en el Portal Único de Contratación, SECOP II,

Que el día veintiuno (21) de junio de 2024, se reunieron de manera virtual a través del LINK dispuesto en el aviso de celebración de audiencia de adjudicación de fecha veinte (20) de junio de 2024, por parte del Departamento, los funcionarios y asesores externos que tienen a su cargo el proceso de selección, para llevar a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta de la Licitación Pública No. LP-005-2024.

Que previa verificación de la consistencia de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, tal como consta en los informes de evaluación, el orden elegibilidad es el siguiente:

No.	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EQUIPO DE COMUNICACIONES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES	CALIFICACIÓN FINAL
1	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	24.9	52	10	1	3	0.25	4.75	95.9
2	UNION TEMPORAL GOBERNACION VPAN 2024	25	34.5	10	0	3	0.25	0	72.75

Que, de conformidad con el resultado del informe de evaluación final, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar la Licitación Pública No. LP-005-2024 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", a la sociedad **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**, identificada con Nit: 804.000.044-0, representada legalmente por el Sr. **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.823.484, por un valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($10.769.225.858)**, incluido IVA, A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP-005-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de 95.9 puntos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública LP-005-2024 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**" a la sociedad **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**, identificada con Nit: 804.000.044-0, representada legalmente por el Sr. **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.823.484, por un valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($10.769.225.858)**, incluido IVA, A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP-005-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de 95.9 puntos.

ARTICULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente Resolución, el Acta de la Audiencia Pública de Adjudicación de fecha veintiuno (21) de junio de 2024.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO. Publíquese la presente decisión a través del Portal Único de Contratación estatal SECOP II, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JUAN LÈMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Julie Jaramillo
Abogada Externa Oficina de Contratación
Secretaría General

Revisó: José Acuña Villalba
Abogado Externo Oficina de Contratación
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 00961 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA LP- 006-2024 CUYO OBJETO ES PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACION Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, Y EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

El suscrito Secretario General del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, por el cual se delegan facultades en materia contractual y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Atlántico requiere contratar la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACION Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, Y EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o complementen, el Departamento del Atlántico, inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Licitación Pública.

Que el día doce (12) de abril de 2024 se publicaron en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II , los siguientes documentos: **i)** Aviso de convocatoria; **ii)** Estudios previos; **iii)** Matriz de Riesgos; **iv.)** Proyecto de pliego de condiciones; **v)** Análisis económico del sector y demás documentos que hacen parte integral del proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en la Secretaría General, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que mediante Resolución No. 00718 del 23 de mayo de 2024, se ordenó la Apertura de la Licitación Publica No. LP- 006-2024, que tiene por objeto **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACION Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, Y EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II y demás anexos que hacen parte integral de este.

Que, en virtud de los principios de transparencia, publicidad y el postulado de la selección objetiva, se realizó la audiencia pública de revisión de la asignación de riesgos y precisión del pliego de condiciones, la cual se llevó a cabo de forma virtual el día veinticuatro (24) de mayo

de 2024, según consta en el acta publicada en el SECOP II.

Que el valor del presupuesto oficial se estimó en la suma de **TRES MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($3.080.992.754)** incluido IVA, A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

De acuerdo con el registro de cierre de la Licitación Pública No. LP-006-2024, realizado el día treinta y uno (31) de mayo de 2024, se recibió la siguiente propuesta:

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA No.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
1	VP GLOBAL LTDA	802.020.036-1	31/05/2024 1:54:00 A.M.	N/A	N/A	JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA

Que mediante oficio, el Secretario General, designó el comité evaluador de las propuestas.

Que el Informe Preliminar de Evaluación se publicó el día doce (12) de junio de 2024, en el Portal Único de Contratación, SECOP II.

Que se realizó corrección aritmética del ofrecimiento económico realizado por el oferente, tal y como consta en el informe de evaluación publicado en el portal de contratación SECOP II.

Que se surtió traslado del informe preliminar de evaluación por el término de cinco (5) días hábiles, recibiéndose escrito de subsanación del oferente.

Que, el Informe Final de Evaluación se publicó el día veinte (20) de junio de 2024, en el Portal Único de Contratación, SECOP II,

Que el día veintiuno (21) de junio de 2024, se reunieron de manera virtual a través del LINK dispuesto en el aviso de celebración de audiencia de adjudicación de fecha veinte (20) de junio de 2024, por parte del Departamento, los funcionarios y asesores externos que tienen a su cargo el proceso de selección, para llevar a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta de la Licitación Pública No. LP-006-2024.

Que previa verificación de la consistencia de la oferta recibida en el presente proceso de selección, tal como consta en el informe de evaluación final, el orden elegibilidad es el siguiente:

No.	Proponente	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EQUIPO DE COMUNICACIONES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES	CALIFICACIÓN FINAL
1	VP GLOBAL LTDA	36.1	40.5	10	1	3	0	4.75	95.35 PUNTOS

Que, de conformidad con el resultado del informe de evaluación final, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar la Licitación Pública No. LP-006-2024 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, Y EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** a la sociedad **V.P. GLOBAL LTDA**, identificada con Nit: 802.020.036-1, representada legalmente por el Sr. **JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA,** identificado con cédula de ciudadanía No.72.302.912, por un valor de **TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($3.033.059.703)** incluido IVA, A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP-006-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de 95.35 puntos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. LP-006-2024 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, Y EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** a la sociedad **V.P. GLOBAL LTDA**, identificada con Nit: 802.020.036-1, representada legalmente por el Sr. **JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA,** identificado con cédula de ciudadanía No.72.302.912, por un valor de **TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($3.033.059.703)** incluido IVA, A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP-006-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de 95.35 puntos.

ARTICULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente Resolución, el Acta de la Audiencia Pública de Adjudicación de fecha veintiuno (21) de junio de 2024.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad

con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO. Publíquese la presente decisión a través del Portal Único de Contratación estatal SECOP II, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Julie Jaramillo
Abogada Externa Oficina de Contratación
Secretaría General

Revisó: José Acuña Villalba
Abogado Externo Oficina de Contratación
Secretaría General

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACION PUBLICA No. LP-006-2024.

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, Y EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

De conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, estando presentes mediante el canal de comunicación preestablecido por la entidad, la plataforma TEAMS, a través del enlace:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_MWNiNjcxZTEtMGYyNS00OWY0LThhZmMtOWExMjJmZDc0YzM1%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%25223a8e2252-4891-4a04-ac3d-10bcf3c78adc%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b17394c2-4e88-4007-8ca1-63c1f3a46690%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=61d69239-2f5d-4935-bb0e-0b70de280aec&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

El día veintiuno (21) de junio de 2024, siendo las 2:00 P.M., fecha y hora fijadas para la audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de Licitación Pública No. LP-006-2024, se reunieron por parte del Departamento del Atlántico, las siguientes personas:

1. Pedro Lemus Navarro, Secretario General y Ordenador del Gasto del Departamento del Atlántico.
2. Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico.
3. Jose Luis Acuña, Abogado Externo oficina de contratación // Secretaría General.
4. Julie Jaramillo, Abogada Externa oficina de contratación // Secretaría General
5. Yesid Jabba Peláez, Asesor Financiero oficina de contratación // Secretaría General.
6. Nathaly Álvarez Cohen, Asesora técnica oficina de contratación // Secretaría General.

Por su parte, los asistentes a esta audiencia en calidad de oferentes o interesados en el proceso son:

1. Jose Elías Villafañez, representante legal de la sociedad oferente V.P. GLOBAL LTDA.
2. Dalila Barreto Hernández, apoderada de la sociedad oferente V.P. GLOBAL LTDA
3. Veeduría Nacional No a la Corrupción
4. Veeduría Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible – Sr. Raúl Martínez Aguilera
5. Veeduría Jurídica Nacional – Sr. Kevin Keep
6. Veeduría Transparente

Secretario General: El Departamento del Atlántico, asumiendo el carácter obligatorio de realizar la presente audiencia, atendiendo la fecha y hora señalada en el aviso de audiencia de adjudicación publicado en el SECOP II el día 20 de junio de 2024, se declara legalmente abierta e instalada la presente audiencia pública de adjudicación, siendo las 2:14 P.M.

La entidad procede a establecer el orden el día:

1. Indicación de las reglas de la audiencia

2. Resumen de las actuaciones surtidas en el proceso de la Licitación Pública No. 006-2024, adelantado por el Departamento del Atlántico.

3. Recomendaciones del Comité Evaluador en el Informe de Evaluación Final.

4. Lectura de las Observaciones y Respuestas presentadas al Informe de Evaluación Final.

5. Intervenciones de los Oferentes y/o ciudadanos.

7. Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso.

Se deja constancia que nadie presentó objeciones o solicitó incluir ítems al orden del día.

Se continua en este estado de la diligencia, con el orden del día, así:

1. Indicación de las reglas de la audiencia:

La audiencia pública se realizará de acuerdo con las reglas estipuladas por esta entidad, así:

1. La audiencia será moderada por el grupo de profesionales designados por el Departamento del Atlántico.
2. Los asistentes podrán hacer sus intervenciones en el espacio establecido en el orden del día, en su debido turno, bajo las normas mínimas del respeto y podrán referirse sobre el informe de evaluación.
3. Los asistentes solo podrán intervenir una sola vez en la audiencia, con una duración de máxima de 5 minutos de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones.
4. Los proponentes contarán con 3 minutos para ejercer el derecho a réplica en caso que así lo soliciten y en el evento que su oferta sea observada por otro u otros de los oferentes.
5. El o los moderadores de la audiencia podrán tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, excluyendo de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

2. Resumen de las actuaciones surtidas en el proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. LP-006-2024, adelantado por el Departamento del Atlántico:

- Que el Departamento del Atlántico, cuenta con la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, Y EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

- Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la modalidad aplicable para selección del contratista es la Licitación Pública.

- Que se publicaron en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los

siguientes documentos: **i)** Aviso de convocatoria; **ii)** Estudios previos; **iii)** Matriz de Riesgos; **iv.)** Proyecto de pliego de condiciones; **v)** Análisis económico del sector y demás documentos que hacen parte integral del proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en la Secretaría General, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

- Que en el tiempo dispuesto para su publicación, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a las cuales se les dio respuesta oportunamente a través de del Portal de Contratación, SECOP II.

- Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del proceso de selección, el 23 de mayo de 2024, se ordenó la apertura de la Licitación Publica No. LP- 006-2024.

- Que se realizó audiencia de asignación de riesgos de forma virtual, en fecha veinticuatro (24) de mayo de 2024 tal como consta en el acta publicada en el SECOP.

- Que de acuerdo con el registro de cierre de la Licitación Pública No. LP -006-2024 realizado el día 31 de mayo de 2024, se recibió la siguiente propuesta:

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA No.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
1	VP GLOBAL LTDA	802.020.036-1	31/05/2024 1.54:00 A.M.	N/A	N/A	JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA

- Que la entidad realizó evaluación preliminar de la oferta recibida, encontrándose que el proponente V.P. GLOBAL LTDA debía subsanar unos requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica y capacidad técnica.

- Que se realizó corrección aritmética del ofrecimiento económico presentado por el oferente, tal como consta en el informe de evaluación.

- Que se surtió traslado del informe preliminar de evaluación en la plataforma SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, recibiéndose subsanaciones.

- Una vez cumplido con el término de traslado del informe preliminar, se procedió a realizar evaluación final de la oferta, informe que fue publicado en plataforma SECOP II.

- Que la propuesta de V.P. GLOBAL LTDA cumple con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, razón por la cual se procedió con la asignación de puntaje.

- Que el oferente V.P. GLOBAL LTDA obtuvo 95.35 puntos así:

No.	Proponente	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EQUIPO DE COMUNICACIONES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES	CALIFICACIÓN FINAL
1	VP GLOBAL LTDA	36.1	40.9	10	1	3	0	4.75	95.35 PUNTOS

- Que el oferente V.P. GLOBAL LTDA obtuvo 95.35 puntos de 100 puntos disponibles y se ubicó en primer orden de elegibilidad.

3. Recomendaciones del Comité Evaluador en el Informe de Evaluación Final.

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-006-2024 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, Y EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", a la sociedad **V.P. GLOBAL LTDA**, identificada con Nit: 802.020.036-1, representada legalmente por el Sr. **JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.302.912, por un valor de **TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($3.033.059.703)** incluido IVA, A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP-006-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de 95.35 puntos

4. Lectura de las observaciones y respuestas presentadas al informe de evaluación final.

En este estado de la audiencia, se deja constancia que no han sido recibidas observaciones al informe de evaluación final. Las Veedurías presentes manifiestan no tener observaciones al informe final de evaluación.

5. Intervenciones de los Oferentes y/o ciudadanos.

Interviene la apoderada del oferente, Abogada Dalila Barreto Hernández, quien manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.

Interviene el represente legal de V.P. GLOBAL LTDA, Sr. Jose Elías Villafañez Jabba, quien manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.

6. Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso LP-006-2024.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO: En consecuencia, el Secretario General **PEDRO LEMUS NAVARRO**, acoge la recomendación del comité evaluador, y procede a Adjudicar la Licitación Pública LP-006-2024 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, Y EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", a la sociedad **V.P. GLOBAL LTDA**, identificada con Nit: 802.020.036-1, representada legalmente por el Sr. **JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.302.912, por un valor de **TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($3.033.059.703)** incluido IVA,

A y S, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Licitación Pública No. LP-006-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de 95.35 puntos

Siendo las 2:26 P.M., se da por terminada la audiencia y se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario General del Departamento del Atlántico

RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico

JOSE ACUÑA VILLALBA
Abogado Externo de la Oficina de Contratación de la Secretaría General

JULIE JARAMILLO
Abogada Externa de la Oficina de Contratación de la Secretaría General

YESID JABBA PELÁEZ
Asesor Financiero Oficina de Contratación de la Secretaría General

NATHALY ÁLVAREZ COHEN
Asesora técnica Oficina de contratación de la Secretaría General.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LACONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

" AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.”

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Vigencia	2024
	No. de la adquisición	
TIPO DE PRESUPUESTOASIGNADO	TASA DE SEGURIDAD (INVERSIÓN)	
Código BPIN No.	2024002080019 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	
N.º de ítem en el plan de compras:		
NOMBRE DE PROYECTO O DELA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓEN EL ANUAL DE ADQUISICIONES	**92101701;80101604;80111600 – PROYECTOS EN PRO DE SEGURIDAD, CONVIVIENCIA,PAZ, JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	Ordenanza 615 de 2024	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

CAPÍTULO I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN	21 DE mayo de 2024	Departamento del Atlántico
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUEDILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	José Antonio Luque Gerosa	
DEPENDENCIA QUELO PROYECTA	Secretaría del Interior	
TIPO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa (Convenio Interadministrativo)	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	**1)** Que el ARTICULO 2º de la Constitución Nacional contempla que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **2)** Que la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales y el cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **3)** Que el artículo 366 de la constitución política señala que: *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado"* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **4)** Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 de 1997, 1421 de 2010, dispone respecto a la financiación de los Fondos de Seguridad. *ARTÍCULO 119. En*	

virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes. PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo. Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales. El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales. Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos. PARÁGRAFO. En la distribución de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana del orden departamental se dispondrá un porcentaje para sufragar los dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación y la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento por medios telemáticos, de que trata el artículo 16 numeral b) de la Ley 1257 de 2008. El Sistema de Seguimiento será administrado por la gobernación respectiva. Los entes departamentales podrán suscribir convenios interadministrativos con otros departamentos y con la Policía Nacional para la administración de este sistema. **5)** Que el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, *dispone: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación*

y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(…). A su vez el decreto 1066 de 2015 señala *ARTÍCULO 2.7.1.1.9. Fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana FONSET. De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, artículo 6 y la Ley 1738 de 2014, ARTÍCULO 8, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. PARÁGRAFO. El Ministerio del Interior diseñará y pondrá en funcionamiento, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con estos.* **6)** Que el Distrito de Barranquilla, a través de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, orienta su accionar a los siguientes objetivos institucionales:• Contribuir, con los organismos de seguridad y justicia, en la ejecución de acciones que garanticen la seguridad y defensa de los ciudadanos e incidan positivamente en la disminución de los indicadores objetivos y subjetivos de seguridad y violencia en el Distrito de Barranquilla. • Ejecutar con eficacia y eficiencia la Política de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito especial de Barranquilla 2017 – 2027 y el Plan de Equipamientos en seguridad, con el fin de adquirir y mantener los bienes y servicios que soportan la Política de Seguridad del Distrito de Barranquilla. • Desarrollar acciones de prevención social orientadas a mitigar las probabilidades de inicio y continuación de carreras delictivas en las que pueda incurrir la población joven en el Distrito de Barranquilla. • Poner en marcha un modelo de gestión comunitaria de la convivencia y seguridad en las localidades y barrios del Distrito de Barranquilla que promueva la corresponsabilidad ciudadana para la prevención, mitigación y transformación de los factores de riesgo asociados e incidentes a la ocurrencia de delitos. • Diseñar continuamente mecanismos para la difusión de las estrategias y el cumplimiento de las metas de la Política de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito especial de Barranquilla 2017 – 2027 • Propender por la atención oportuna y eficaz de nuestros clientes internos y externos en términos de calidad y tiempo.• Diseñar estrategias para el mejoramiento continuo de nuestros procesos, procedimientos y la comunicación interna y externa de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Dentro de las funciones primarias de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla, se encuentran las siguientes: Implementar la política pública y los instrumentos de planeación que respondan a los principios orientadores de la gestión pública de focalización, priorización y coordinación interinstitucional del Sistema de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad vigente.- Desarrollar procesos de investigación para la gestión pública y gestión de conocimiento, que

brinden soporte técnico a los distintos espacios de articulación interinstitucional, para la toma de decisiones en seguridad ciudadana y convivencia de acuerdo con la Política de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. - Apoyar la prestación de los servicios en convivencia, justicia y línea de Emergencias bajo los lineamientos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normatividad vigente que lo adicione o sustituya. **7)** Que, el Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común. **8)** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Atlántico para el mundo”, adoptado mediante Ordenanza 615 de 2024, publicado en la Gaceta 019 del 14 de mayo de 2024, dispone en su artículo 18 y 19 lo siguiente: ARTÍCULO 18°. TEMA 1.7 PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ACCIONES PARA LA PAZ TOTAL. Propender por la disminución de la delincuencia significa la generación de condiciones para que las personas se desenvuelvan en entornos sociales de paz y convivencia ciudadana, base fundamental para que las relaciones interpersonales fluyan en armonía y solidaridad. Buena parte del logro de una paz fuerte y de largo plazo radica en la atención de este aspecto de nuestra sociedad actual. ARTÍCULO 19°. TEMA 1.8 VIGILANCIA POLICIAL. Como procedimiento policial se destaca el cuidado del ciudadano para evitar, o disminuir hechos que puedan afectar su integridad personal, la de su familia y de los bienes requeridos para su habitar o producir, disponiendo para esto de todos los recursos tecnológicos y logísticos de apoyo a la actividad de vigilancia. Este programa de vigilancia policial se propuso como propósito “Reducir los homicidios, preservar el orden público y fomentar la sana convivencia en el Departamento.” A continuación, se relacionan las metas establecidas en el referido plan y que guardan relación los proyectos de inversión a ejecutar: Realizar 10 (diez) obras de construcción o mantenimiento o adecuación de Infraestructura Física para los organismos de seguridad, justicia y afines. Implementar 1 (una) estrategia anual de apoyo para dotar en comunicaciones o tecnología a los organismos de seguridad, justicia y afines. Apoyar 5 (cinco) instituciones de la fuerza pública y organismos de seguridad y afines a nivel logístico y operativo. Aunado a lo anterior, se destaca la apuesta por la disminución de la delincuencia , generando

condiciones para que las personas se desenvuelvan en entornos sociales de paz y convivencia ciudadana, lo cual constituye la base fundamental para que las relaciones interpersonales fluyan en armonía y solidaridad. Así, buena parte del logro de una paz fuerte y de largo plazo radica en la atención de este aspecto de nuestra sociedad actual. En tono a este propósito de PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ACCIONES PARA LA PAZ TOTAL, se ha establecido como indicador, entre otros, entre otros, la formulación de un Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **9)** Que, El Área Metropolitana de Barranquilla es una conurbación ubicada en el norte del Departamento del Atlántico. Su núcleo principal es Barranquilla, y los municipios periféricos Soledad, Galapa, Puerto Colombia y Malambo. Es la primera conurbación de la Región Caribe, la más densamente poblada, área de influencia político-administrativa de la región y la cuarta del país. Su existencia se debe a las estrechas relaciones de orden físico, económico y social, que para la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios, requiere una administración coordinada. Limita por el norte con el mar Caribe, por el oriente con el río Magdalena, por el sur con Baranoa, Polonuevo y Sabanagrande y por el occidente con Tubará. El Área Metropolitana de Barranquilla (Distrito de Barranquilla, Soledad, Malambo, Galapa y Puerto Colombia) concentra cerca del 86% de la población total del Atlántico, circunstancia que igualmente se refleja en su dinámica y desarrollo económico con relación al resto del Departamento. En esta última porción se encuentra el 13,6% de la población, es decir, 345.010 habitantes. La concentración poblacional en el área metropolitana genera evidentes ventajas para el desarrollo de actividades económicas diversificadas destinadas a la atención de un importante mercado que incluso tiene efectos sobre el conjunto de los departamentos de la región. No así sobre el conjunto de los municipios del Atlántico, puesto que se presenta una alta dependencia con relación a la primera con evidencias concretas en el caso del empleo y, en especial, sobre el empleo informal, el cual se ubica en el 56%, muy por encima del registro nacional del 47,2% para 23 ciudades en Colombia. El Área Metropolitana de Barranquilla es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, lo que les permite ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, con autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial. El Área Metropolitana de Barranquilla orienta su accionar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Área Metropolitana de Barranquilla, mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de alto impacto social, gestión de servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo en los entes que la conforman, garantizando desarrollo sostenible y competitividad de su territorio. Tiene dentro de sus competencias Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común alguno de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el Área Metropolitana sea un prestador oficial o autorizado. Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del Área Metropolitana. Establecer en consonancia con lo que dispongan las

normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. El Área Metropolitana de Barranquilla, tiene dentro de sus funciones identificar y regular los Hechos Metropolitanos, suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes, así como apoyar a los municipios que la conforman. Las áreas metropolitanas, según la ley que las regula fueron creadas con la finalidad de acabar con la desigualdad en los departamentos y municipios colombianos, brindando mayor capacidad política y administrativa. Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. Dentro de las funciones de las áreas metropolitanas, se encuentra la de identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley. La misión del Área Metropolitana de Barranquilla es: *Planeamos el desarrollo armónico del Área Metropolitana de Barranquilla mediante el ordenamiento territorial, la gestión del transporte público, la educación ambiental y la ejecución de obras, para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y aumentar la competitividad de la región.* Dentro de los objetivos del Área Metropolitana de Barranquilla se encuentra la de reducir los desequilibrios sociales del territorio metropolitano, a través de una mejora en la accesibilidad de todos los municipios a los servicios y equipamientos metropolitanos y de integración de toda la población al tejido social. Las situaciones que afectan la seguridad y convivencia en el territorio metropolitano se constituyen en uno de los principales factores que afectan el equilibrio social. Una de las competencias del Área Metropolitana de Barranquilla se constituye en desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana. Uno de los principales factores de mayor demanda para el bienestar de los ciudadanos que habitan en los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla es la seguridad, la cual se constituye en el clamor de una necesidad para vivir en paz. Teniendo en cuenta lo anterior el Área Metropolitana de Barranquilla contempla un concepto que articula la esencia de su existencia y es el concepto de conurbación, entendida como *"Conjunto de varios núcleos urbanos inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una unidad funciona"*. En ese sentido, la esencia misma del área es articular acciones que mejoren las relaciones entre los municipios y entre sus ciudadanos. De acuerdo con lo anterior, las dinámicas sociales, especialmente las delictivas y de alteración al orden y la sana convivencia, no se alejan de dichas dinámicas conurbanas. Es decir, la conurbación de estas áreas urbanas traen consigo problemas de índole de seguridad, las cuales no reconocen límites fronterizos entre los diferentes municipios, lo que requiere de acciones conjuntas entre los mismo. Dinámicas de crimen organizado se replican en territorios continuos y de territorios similares. Además, de fenómenos como la

delincuencia y de violencias circunstanciales. Es necesario articular acciones conjuntas entre las distintas autoridades administrativas con el fin de contrarrestar dichos “fenómenos conurbanos” Lo anterior, en consonancia con el Acuerdo Metropolitano No. 006 del 9 de noviembre de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO- PIDM DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA 2020- 2032, el cual incorpora en su capítulo VII proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana**. 10)** Que dentro de la Jurisdicción del Departamento del Atlántico se encuentran comprendidas la del Área Metropolitana de Barranquilla y la del Distrito de Barranquilla. En el espacio territorial en que confluye la jurisdicción de las 3 entidades se presenta la mayoría de los factores delincuenciales que afectan el territorio atlanticense. Durante el año 2023 en el Departamento del Atlántico se registraron un total 725 casos de homicidios, esta cifra representa un incremento del 7% con 48 casos más al ser comparado con los homicidios presentados en el año 2022; en cuanto a las lesiones personales encontramos una reducción del 5% con 194 casos menos en este último año, del mismo modo las denuncias por hurto a comercio presentaron una disminución del 34%, con 775 casos menos en 2023 en comparación con 2022; los demás hurtos: a personas, a residencias, a motocicletas y a vehículos mostraron incrementos del 8%, 20%, 14% y 1%, respectivamente. En lo que respecta al delito de extorsión durante el año 2023 se registraron en el departamento del Atlántico un total de 1.221 denuncias, esto refleja un aumento significativo del 90% con 579 casos más que los reportados en el año 2022. Es importante anotar que los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla aportan el mayor número de ocurrencia de delitos en su territorio y que para el año 2023 se obtuvo las siguientes participaciones según el tipo: En el caso de los homicidios, el Área Metropolitana registra una participación sobre el total de los casos del 93%, lesiones personales del 86%, hurto a personas del 97%, en el delito de hurto a comercio una participación del 91%, en hurto a residencias del 82% y en los delitos de hurto a motocicletas y vehículos del 93% y 96% , respectivamente. Finalmente, en el Área Metropolitana de Barranquilla se registraron el 94% de los casos de extorsión, sobre el total de los reportados en el departamento. Lo anterior se evidencia en la información del análisis estadístico de delitos de impacto en el Área Metropolitana de Barranquilla, datos comparativos 2022 vs 2023, documento que hace parte del estudio previo. Lo anterior es fundamental para entender los fenómenos delincuenciales y tomar las acciones que corresponden para abordar las problemáticas de seguridad y convivencia. De lo anterior se desprende la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer la seguridad en la jurisdicción compartida por las 3 entidades, de manera que las inversiones realizadas repercutirán de manera directa en seguridad del Área Metropolitana de Barranquilla y a su vez tendrá efectos en el Departamento, teniendo en cuenta que los factores preponderantes de criminalidad en el Departamento se encuentran en el territorio metropolitano. La seguridad en los últimos años se ha convertido en uno de los temas más importantes para los ciudadanos de los países de América Latina, en la medida en que es uno de los problemas que más afectan su bienestar, siendo este un

problema que vienen siendo abordado por los gobiernos locales, en coordinación con los gobiernos nacionales, mediante políticas integrales que van desde el ámbito preventivo, hasta el coercitivo, en aras de garantizar el orden público, la tranquilidad e integridad física y moral a los ciudadanos.**11)** Que, el Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico han venido trabajando para consolidar una política pública en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que responda a los retos que la sociedad de hoy reclama, integrando a ella diversas estrategias de intervención. Ante lo cual, es preciso señar que, la Seguridad y la Sana Convivencia se han convertido en unas de las principales preocupaciones de los ciudadanos y uno de los retos que enfrenta actualmente el estado, pues no solo se aleja de las preocupaciones tradicionales o clásicas de la seguridad nacional, sino que corresponde a un fenómeno asociado al crecimiento urbano. Es por ello, que entre los objetivos de la Política Pública Distrital y Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana, están justamente a) garantizar la prestación del servicio de seguridad ciudadana a cargo de las autoridades distritales, con el fin de proteger: 1. La vida de los habitantes y visitantes; 2. El patrimonio y la propiedad privada; 3. Los bienes comunales en los que se desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales, y 4. Las comunidades y grupos sociales que tienen capital social positivo y procesos de cohesión social consistentes con los fines del Estado. b) Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades de policía, la fuerza pública y los organismos de seguridad que tiene jurisdicción en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, para responder de manera efectiva en la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, policía, justicia formal y alternativa. Lo anterior, entendiendo que la ciudad se ha convertido en el nuevo epicentro sobre el cual pensar la seguridad, separando en lo conceptual y lo político la concepción de seguridad nacional y la de seguridad ciudadana. El carácter urbano del fenómeno implica la concreción espacial de la orientación de las políticas públicas en seguridad y convivencia ciudadana. Por lo tanto, es necesario establecer, qué se entiende por seguridad ciudadana, diferenciándola de cualquier otro tipo de seguridad y de cómo se ubica a los diversos actores sociales dentro de ésta. A diferencia de la seguridad nacional, la seguridad ciudadana se inserta en el ámbito de lo cotidiano, de lo inmediato, de lo común y por ello, representa una reconfiguración de la política de seguridad en la que el ciudadano se constituye en la preocupación central. Aparece así, junto a esta nueva visión de la seguridad referida a lo cotidiano, la concepción de convivencia ciudadana, en la que los ciudadanos se presentan como agentes activos de la construcción de las acciones políticas. Este proceso de "ciudadanización de la seguridad" significa el empoderamiento de los ciudadanos, referido al ámbito de habitantes con facultades efectivas, más allá de su reconocimiento formal, en entornos territoriales limitados, dentro del marco de la aceptación de instancias institucionales visibles, accesibles y supervisables, sean estas estatales o privadas" (Gabaldón, 2002)". **12)** Que adicionalmente es perentorio ver la seguridad desde una visión multidimensional que implique la comprensión de las amenazas, las particularidades de los territorios y las características poblacionales para dar respuestas no solo acordes, sino efectivas para brindar seguridad, favorecer la convivencia y disminuir la presencia

de escenarios de riesgo para los diversos grupos poblacionales. Lo que implica ir más allá de atender los fenómenos de violencia y delitos de alto impacto asociados al crimen organizado. En procura de gestionar que los habitantes que transitan por lugares en donde el comportamiento de sus vecinos, la infraestructura y los servicios públicos dispuestos por la administración y la presencia de las autoridades garantizan su vida y su integridad. Sentirse seguro y, efectivamente, habitar lugares seguros contribuye a la autoestima y la autodeterminación en los sujetos, impulsa el desarrollo social y económico de los municipios, atrae la inversión privada y aumenta la confianza entre los ciudadanos y entre éstos y sus autoridades. Contar con entornos seguros es fundamental para el desarrollo humano de los habitantes del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana. Desde este enfoque, el espacio público se constituye en el principal lugar relacionado con el urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía, de cuya calidad, multiplicación y accesibilidad depende en buena medida el progreso de los centros poblados. La tradición norteamericana de este enfoque plantea que uno de los principales motivos que han de orientar la generación o regeneración de espacios públicos es promover una mejora en la calidad de vida de sus usuarios. Se debe proveer de bienestar público a través de la generación de zonas para el esparcimiento, el relajo y la recreación; mejorar visualmente las ciudades mediante el embellecimiento del diseño urbano; incrementar y preservar paisajes naturales que pugnen con la degradación ambiental; y favorecer el desarrollo económico asociado a la venta de productos, servicios orientados a los usuarios y el alza inmobiliaria (Berroeta Torres, H., & Vidal Moranta, T - 2012). **13)** Que para entender la esencia y dirección de las acciones del Estado en este ámbito, el concepto de seguridad, alrededor del cual se han diseñado las políticas públicas, es el de concebirla de una manera amplia como “la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad y garantía de derechos. Es así, como la seguridad ciudadana tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que hoy en día implica una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos” (PNUD; 1998, p 128). La política interinstitucional, define la seguridad como “la protección universal a los ciudadanos frente a los delitos y contravenciones que afectan su dignidad, seguridad personal, la de sus bienes, y su percepción de la seguridad. Ahora bien, en relación con la convivencia, es considerada como la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia” de esta forma, la seguridad y la convivencia se traducen en una relación de doble vía Gobierno-Ciudadanía, estableciendo un dialogo en corresponsabilidad que le da el carácter participativo, democratizador y democratizante. En esto reside el verdadero fundamento de las políticas públicas en las materias.**14)** Que en este sentido, la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es un lineamiento integral y multisectorial orientado a enfrentar la criminalidad desde múltiples frentes, que incluye acciones que van desde la prevención hasta la represión. Esta orienta

	la gestión del Estado para la reducción y la sanción del delito, el repudio a la violencia y la promoción de la sana convivencia. Bien sabemos que los alcaldes y gobernadores deben conservar el orden público en sus respectivas entidades territoriales pues son ellos las primeras autoridades de policía en sus jurisdicciones. Esto incluye la seguridad de los habitantes frente a cualquier hecho que puede afectar su vida, integridad, bienes y honra. Pues bien, para ellos se hace necesario contar con autoridades con capacidad real para la imposición de sanciones y para disuadir a los potenciales incumplidores de las normas y transgresores de las mismas es una necesidad y una prioridad. Por esta razón, en el marco de los lineamientos de la política pública de seguridad, se han establecido unas líneas de acción fundamental enfocadas al fortalecimiento de: La Fuerza Pública: Ejercito Nacional, Armada nacional, Fuerza aérea Colombiana y de manera especial debido a su misionalidad la Policía Metropolitana de Barranquilla -MEBAR-, por ser esta institución el principal aliado estratégico para garantizar a los Barranquilleros y demás ciudadanos que residen en el Área Metropolitana de Barranquilla, garantías de seguridad y sana convivencia, dicho fortalecimiento se logra a través de acciones tales como: *1. Entrenamiento especializado del talento humano en temas de seguridad, justicia, o a fines a la profesionalización en el servicio público a su cargo. 2. Reposición y ampliación del parque automotor. 3. Renovación y crecimiento de medios de comunicaciones y uso de nuevas tecnologías de la información. 4. Diseño, construcción, renovación y mejoras de equipamientos e instalaciones. Lo cual se encuentra en total armonía con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial. de la vida", de manera particular con lo dispuesto en el titulo (…) 7. Defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y del orden constitucional, el cual señala la necesidad de garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades se requiere que el Estado ejerza un control del territorio y así salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida.* Pues bien, en concordancia a lo antes expuesto y, gracias a las inversiones proyectadas para la fuerza pública, se espera fortalecer su capacidad operativa y de respuesta, para que así contando con todo el equipamiento necesario y fortalecidas sus capacidades, logren mejorar los indicadores de criminalidad y violencia que tanto aquejan a los ciudadanos, al tiempo que impactan de manera significativa en la gestión de una sana convivencia. **15)** Adicionalmente encontramos que la Constitución Política de Colombia, otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así mismo la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, fijó entre las prioridades del Gobierno Nacional y los Gobiernos locales, el desarrollo de un enfoque de prevención social del delito y la violencia, así como la gestión comunitaria de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, llamando a la corresponsabilidad por parte de los ciudadanos colombianos. Es por ello que para hablar de gestión institucional de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere tener presente, que la finalidad última de dicha gestión, radica en generar confianza, legitimidad y corresponsabilidad tanto en las instituciones como en los ciudadanos, quienes de manera articulada constituyen

una sola fuerza, que está llamada a generar estrategias y diseñar herramientas que permitan abordar con objetividad y desde una mirada focalizada las problemáticas que aquejan a las comunidades en lo referente a Seguridad, Convivencia Ciudadana y demás situaciones que afecten la tranquilidad y orden público. Desde esta lógica, encontramos que hablar de gestión comunitaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, no solo se refiere a la esfera de la respuesta efectiva a los hechos delictivos y sus consecuencias, o aquellas que abordan el consenso normativo de la vida comunitaria para la transformación de las condiciones sociales, culturales y urbanas que configuran la cultura ciudadana, sino que también se hace necesario delimitar y dirigir acciones hacia la promoción de prácticas sociales, culturales y pedagógicas, enfocadas en propiciar acciones y comportamientos que rechacen el uso de la violencia en la resolución de conflictos y en las relaciones cotidianas en general de las comunidades. La convivencia ciudadana aborda todos los programas que buscan la participación de los ciudadanos ante los procesos institucionales y la formación en valores que les permitan desarrollarse integralmente en la sociedad. En este punto es determinante implementar iniciativas referentes a los procesos de participación y de convivencia ciudadana, fortalecerlos y hacer que sirvan de herramienta de prevención y accionar frente al tema de seguridad ciudadana. La prevención en materia de Convivencia y la implementación de planes y programas en este tema, tendrá como fin la consolidación de un Departamento seguro y protector de derechos, libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados, para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia. **16)** En ese marco, es necesario el desarrollar actividades que confluyan en la prevención del delito así como en el fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad , de manera que simultáneamente se estimulen mecanismos de autorregulación, autogestión y corresponsabilidad para reducir factores de riesgo de violencia, delincuencia y percepción de seguridad, de esta manera configurar un horizonte de cultura ciudadana que tenga como elemento central el respeto por el consenso normativo y al mismo tiempo los organismos encargados de mantener la seguridad en el territorio cuenten con las herramientas que permitan la implementación de las políticas propias del sector. La Administración Departamental solicitó autorización a la Asamblea Departamental del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales con cargo a recursos procedentes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para los años fiscales 2025 a 2034, destinados a financiar el proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”, el cual fue declarado de importancia estratégica por el Consejo Gobierno Departamental. Esta autorización fue otorgada mediante Ordenanza 616 de 2024. De acuerdo a lo anterior es necesaria la suscripción de un convenio

	interadministrativo entre el Departamento del Atlántico, El Distrito de Barranquilla y el Área Metropolitana de Barranquilla, cuya finalidad es la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO". El convenio interadministrativo permitirá una acción coordinada institucional más eficiente, en atención a las dinámicas que ocurren en el territorio en el que los 3 actores a intervenir en el presente convenio ejercen su jurisdicción, lo anterior en aras de fortalecer planes, programas y políticas de seguridad así como de prevención en materia de convivencia ciudadana a fin de implementar estrategias que permitan encontrar soluciones frente a problemas de seguridad. **17)** Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares… (...)"*. **18)** Que estos principios de coordinación y colaboración se llevan a cabo a través de la suscripción de Convenios Interadministrativos en los términos de los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, figura contractual sobre la cual la Corte Constitucional, en Sentencia C-671 de 1999, sostuvo lo siguiente: *"En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*. **19)** Que en el banco de proyectos del Departamento del Atlántico se encuentra viabilizado el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO". **20)** Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por el art. 92 y 95 de Ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, dispone que la modalidad de contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. En razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes estiman necesaria la suscripción de un convenio Interadministrativo de Cooperación Institucional, dirigido a aunar esfuerzos administrativos y económicos para el fortalecimiento de la gestión de seguridad y convivencia ciudadana en la jurisdicción que comparten las tres entidades públicas, regido por lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y por las cláusulas que se establezcan en la minuta del Convenio interadministrativo.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
Los bienes y servicios que se pretenden contratar se encuentran clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienesy servicios de Naciones Unidas. **CODIGO UNSPSC** — **CLASIFICACIÓN** 80101604 — Planificación o administración de proyectos93151500 — Administración Publica	
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**
ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO	El presente convenio tiene como finalidad: 1. El fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad mediante la construcción, mejoramiento y mantenimiento de su infraestructura física, la compra de equipos de comunicaciones y demás elementos que contribuyan a fortalecer la capacidad operativa de los organismos de seguridad en todo el territorio metropolitano, según lo señalado el estudio previo. 2. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de entornos seguros para la convivencia ciudadana. 3. Fortalecimiento de la gestión de seguridad y convivencia mediante la articulación administrativa entre las distintas entidades con jurisdicción en el territorio marco del convenio y la comunidad; 4. Articulación interinstitucional entre las entidades vinculadas al convenio mediante el aporte de la información y documentación pertinente para el desarrollo del objeto del convenio; 5. Articulación con los organismos de seguridad y justicia para el desarrollo de planes que permitan dar respuesta a la problemática de seguridad en el territorio; 6. Aportar los recursos financieros y humano necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; 7. Definir el plan de necesidades en materia de seguridad y convivencia; 8. Desarrollar los procesos de contratación tendientes a contratar las necesidades a las que se refiere el numeral anterior; 9. Gestión articulada entre las instituciones vinculadas al convenio y los organismos de seguridad en el diseño de planes, programas y proyectos; 10. Responder de manera oportuna a las demandas que la ciudadanía hace constantemente de invertir en materia de seguridad y justicia. **<u>COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</u>** A efectos de garantizar la continua y estricta vigilancia del Convenio Interadministrativo, y la aprobación de las inversiones con cargo a los recursos a transferir por parte del Departamento del Atlántico, se dispondrá de una instancia denominada Comité de Coordinación del Convenio, integrada por: 1. El Secretario del Interior del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO o quien haga sus veces. 2. El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el DISTRITO DE BARRANQUILLA o quien haga sus veces. 3. El Director del Área Metropolitana de Barranquilla – AMB o quien haga sus veces. El mencionado comité será responsable de aprobar y hacerle seguimiento a la ejecución de las inversiones y otras actividades del presente convenio. A dichas reuniones podrán asistir,

	como invitados, funcionarios o asesores de todas las entidades que suscriben este convenio que posean conocimientos pertinentes sobre los temas a tratar. Además, podrán ser invitados otros actores de los organismos de seguridad. El Comité se reunirá de manera regular previa convocatoria de alguna de las partes con al menos tres (03) días de antelación a la fecha programada. No obstante, las partes podrán reunirse de forma extraordinaria en cualquier momento. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. **PARÁGRAFO.-** El Comité de Coordinación del Convenio tiene las siguientes funciones: 1. Aprobar el plan de inversiones y necesidades presentado a su consideración por las partes y sus modificaciones. 2.Verificar el cumplimiento del plan de inversiones y necesidades. 3. Solicitar informes a las entidades territoriales ejecutoras de recursos sobre la inversión de los recursos transferidos por el Departamento del Atlántico, en especial, sobre la ejecución de los contratos derivados suscritos por cada una de las entidades ejecutoras para cumplir el objeto convenido. De dichas reuniones se levantará un acta correspondiente en el que se dejará constancia de los temas tratados y la definición de los mismos y será suscrita por los participantes en el Comité. Las inversiones derivadas del presente convenio se ejecutarán en los componentes de infraestructura para la seguridad y telecomunicaciones
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**1.** Realizar las transferencias de los recursos aportados por el Departamento del Atlántico para la ejecución del presente convenio al amparo de la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales contenida en la Ordenanza No. 616 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, a favor del Distrito de Barranquilla, en las vigencias y por las cuantías que a continuación se relacionan

VIGENCIA	APORTE DEL DEPARTAMENTO
2025	$ 49.981.150.105,00
2026	57.769.333.324,00
2027	67.812.574.930,00
2028	80.180.694.699,00
2029	97.199.939.836,00
2030	111.758.798.317,00
2031	129.075.941.537,00
2032	150.290.040.058,00
2033	165.743.201.407,00
2034	184.230.246.137,00
TOTALES	**1.094.041.920.350,00**

Fuente: Ordenanza No. 616 de 2024 / Valores descritos en pesos

2. Realizar las gestiones presupuestales necesarias para realizar las transferencias a que se refiere el numeral anterior, en especial expedir anualmente los respectivos certificados de disponibilidad presupuestales, registros presupuestales e incorporar los respectivos giros en el Plan Anual Mensualizado de Caja. Los rendimientos financieros de los recursos transferidos pertenecerán al Distrito y se podrán destinar, previa incorporación presupuestal y convencional a las finalidades del presente convenio. **3.** Realizar los trámites administrativos y presupuestales que correspondan para garantizar la disponibilidad presupuestal que sustente los compromisos que se adquieran en la contratación de obras, bienes y servicios, derivados del convenio, en caso de que los actos administrativos que autorizan la ejecución de los recursos que amparan el presente convenio pierdan su fuerza ejecutoria. **4.** Designar un supervisor que realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este; **5.** Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio; **6.** Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio; **7.** Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio; **8.** Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio; **9.** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio **10.**

	Suscribir a través del supervisor el acta de liquidación del convenio; **11.** Asistir a las reuniones convocadas por el comité coordinador del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión. **12.** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basados en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **13.** . El Departamento del Atlántico se obliga a impartir carta de instrucción irrevocable a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica que recaudan la contribución de la tasa de seguridad, con el fin de que estas giren directamente a la cuenta dispuesta por el Distrito de Barranquilla los valores a la cuota mensual que corresponda según la vigencia respectiva, en las cuantías indicadas en la Ordenanza No. 616 de 2024.**14**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de las normas constitucionales y legales
OBLIGACIONES DEL DISTRITO	**EL DISTRITO** se obliga a: **1.** Incorporar en el presupuesto del Distrito mediante acto administrativo, en cada una de las vigencias, los aportes efectuados por el Departamento, de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994. **2.** Recibir en la cuenta determinada para el efecto, los recursos aportados por el Departamento del Atlántico. **3.** Celebrar todos los contratos y convenios, y en general, realizar todos los actos necesarios, precontractuales y contractuales, para ejecutar los recursos aportados, de acuerdo con la finalidad del convenio y los lineamientos que imparta el Comité Coordinar del Convenio, incluyendo las operaciones de crédito público y conexas con cargo a los flujos del presente convenio. **4.** Suscribir las actas de liquidación a que haya lugar de los contratos que se deriven del convenio orientados a la contratación de bienes y servicios. **5.** Realizar todas las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio; **6.** Designar un supervisor que realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este; **7.** Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio; **8.** Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio; **9.** Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio; **10.** Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio; **11.** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio; **12.** Asistir a las reuniones convocadas por el comité de coordinador del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión; **13.** Suscribir el acta de liquidación del convenio; **14.** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basados en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **15.** Reintegrar al departamento los recursos y saldos no ejecutados durante plazo de ejecución del convenio. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente

	convenio y de las normas constitucionales y legales
OBLIGACIONES DEL AREA METROPOLITANA	**1.** En el evento en que reciba aportes de recursos para ser invertidos en los municipios de su jurisdicción a: **1.1.** Recibir en la cuenta determinada para el efecto, los recursos aportados. **1.2.** Incorporar en el presupuesto del Área Metropolitana los aportes que llegare a recibir. **1.3.** Celebrar todos los contratos y convenios, y en general, realizar todos los actos necesarios, precontractuales y contractuales, para ejecutar los recursos aportados, de acuerdo con la finalidad del convenio y los lineamientos que imparta el Comité Coordinar del Convenio, incluyendo las operaciones de financiación con cargo a los flujos del presente convenio. **1.4.** Suscribir las actas de liquidación a que haya lugar de los contratos que se deriven del convenio orientados a la contratación de bienes y servicios. **2.** Realizar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio; **3.** Designar un supervisor realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este; **4.** Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio; **5.** Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio; **6.** Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio; **7.** Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio; **8.** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio; **9.** Asistir a las reuniones convocadas por el comité coordinador del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión; **10.** Suscribir el acta de liquidación del convenio; **11.** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basados en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **12.** Reintegrar al departamento los recursos y saldos no ejecutados durante plazo de ejecución del convenio, en el evento en que el Departamento y/o el Distrito le aporte recursos. **13.** Las demás que se deriven de **2.** la naturaleza del presente convenio y de las normas constitucionales y legales
VALOR ESTIMADODEL CONVENIO	El convenio tiene valores corrientizados anualmente hasta el año 2034, por UN BILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($ 1.094.041.920.350,00) M/CTE
RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	Vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante la Ordenanza No. 616 de 2024

APORTES DEL CONVENIO	La forma de entrega de los aportes establecida para el presente convenio será de la siguientemanera: El Departamento del Atlántico realizará la transferencia de los recursos que corresponden a cada vigencia, mensualmente, en doce cuotas iguales. El Departamento del Atlántico se obliga a impartir carta de instrucción irrevocable a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica que recaudan la contribución de la tasa de seguridad, con el fin de que estas giren directamente a la cuenta dispuesta por el Distrito de Barranquilla los valores a la cuota mensual que corresponda según la vigencia respectiva, en las cuantías indicadas en la Ordenanza No. 616 de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2034, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
LUGAR DE EJECUCIÓN DECONVENIO	La circunscripción geográfica, donde se desarrollará la totalidad del objeto del convenio, seráen el **Departamento del Atlántico**.
CAPÍTULO III: MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
FUNDAMENTOSJURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El acto generador de obligaciones para las partes, que se deriva del estudio previo, corresponde a un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en mérito de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.4.** La denominación del negocio jurídico a celebrar corresponderá a la de un *"Convenio Interadministrativo"*, teniendo en cuenta la distinción que existe entre convenio y Contrato Interadministrativo. Respecto de ello, el Consejo de Estado[1], Sala de Consulta y Servicio Civil conceptualizó: *"(…) Si bien las nociones "contrato" y "convenio" interadministrativo tienen notas comunes como la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre entidades estatales, también resulta incontrovertible que tienen naturaleza, finalidad y características disimiles como son: El **objeto de los contratos lo constituyen obligacionesde contenido patrimonial y, por lo mismo, son onerosos, lo que implica el gravamen decada parte en beneficio de la otra**. En el contrato, como verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, las partes actúan con intereses disimiles y contrapuestos; la entidad estatal contratante en un interés público, la entidad estatal contratista en su propio*

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil – Radicación interna: 2257 Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00 / 26 de Julio de 2016.	*interés específico económico o de índole privado (es claro que una entidad estatal, puede y debe obtener ganancias, o generar valor respecto de su patrimonio, productos o actividad, si así lo autoriza su objeto social, o las funciones que le haya otorgado la Ley);* ***Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio;*** *es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la Ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación; Los intereses de los que son titulares las partes(entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimode cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia, en tanto que los contratos, dados los intereses y finalidades analizadas, se desarrollan en un ámbito de preeminencia o superioridad jurídica de la entidad estatal contratante respecto de la entidad contratista y, por lo mismo, podrá haber prerrogativas a favor de una de las partes. De esta manera, en el contrato "se puede identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona publica,tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace un particular. La noción*convenio interadministrativo es diferente a la de contrato interadministrativo. Los Contratos Interadministrativos se distinguen de los convenios interadministrativos ***en que en los primeros existe entre las entidades estatales partes intereses opuestos y se persigue una contraprestación o precio por la adquisición de bienes o la prestación de servicios o la realización de una obra, mientras que en los segundos las entidades partes se encuentran en pie de igualdad, tienen intereses comunes para lograr una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la Ley a las mismas, sin que tengan un interés puramente económico*** *(es decir, destinados a obtener una ganancia).* En mérito de ello, se concluye que, tanto en los **Convenios** como los **Contratos Interadministrativos** las partes intervinientes son Entidades del Estado, siendo esta la semejanza entre estos, pero con diferencias en que los primeros buscan una contraprestaciónpor los servicios prestados y los segundos tienen el mismo interés que la Entidad Pública, siendo ambos un vehículo legalmente factible y ajustado al régimen de la Contratación Públicapara ejecutar el control de los contratos de obras, bajo la tipología de *"Convenios Interadministrativos"* de que trata la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015. Es importante aclarar, **que el negocio jurídico adquiere la denominación de Convenio cuando los extremos contractuales persiguen unos mismos fines y sus intereses se encuentran dispuestos para dar cumplimiento a los fines del Estado, sin que ello implique un interés económico de alguna de las dos partes o contraprestación alguna**; no obstante, se trata de un contrato, cuando los intereses de las entidades que lo suscriben seconsideran opuestos, y con ello se persigue una

	contraprestación o precio por prestar unos servicios, la adquisición de bienes o la realización de alguna obra.
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El marco legal del presente proceso y del convenio que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial porlas Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto Único

	Reglamentario 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y los Código Civil y de Comercio,y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana,se presumen conocidas por las partes.
CAPACIDAD JURIDICA	
CAPACIDA D JURIDICA	La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso de contratación se sustentaen las normas que rigen esta clase de contratación estatal, tales como, por mencionar algunos,el literal c del numeral 4º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el libro 2º parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente personas naturaleso jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetivos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de ofertas. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. Por lo anterior, los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar, se hará en conformidad a las siguientes estipulaciones: **Capacidad jurídica:** La capacidad jurídica de las partes se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: - Documentos que demuestren la existencia y representación legal de la persona juridica de derecho público. -Documentos que demuestren la capacidad de contratación del funcionario que suscribe el convenio; - Fotocopia legible del funcionario que suscribe el convenio o conrato que ostenta la calidad de representante legal; - Fotocopia del decreto de nombramiento y acta deposecion del funcionario que suscribeel convenio; - Registró Único Tributario (RUT); - Constancia de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales;

	- Acto administrativo justificación de Contratación Directa; - Consulta de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría; - Consulta de Inexistencia de Antecedentes Fiscales Contraloría; - Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales Policia; - Consulta medidas Correctivas.
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LASOBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR	
ANÁLISIS DE RIESGOS	El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Matriz De Riegos
GARANTÍAS	Conforme el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, en este orden de ideas, del análisis deriesgos efectuados, se concluye que la entidad no solicitará garantía única que ampare los riesgos del cumplimiento del convenio, en razón a que los riesgos son de categoría baja y conforme a las aportes, estará sujeta al cumplimiento del objeto contractual y certificación porparte del Supervisor del Convenio.
SUPERVISIÓN	La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo del Secretario del Interior, quien deberácumplir, entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio; **b)** Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados; **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a cargode las partes; **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objetodel convenio y su ejecución; **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Despacho del Gobernador; **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio; **g)** Las demás necesarias parael fiel cumplimiento del objeto del convenio.

LA INDICACIÓN DESI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación La Entidad realizó el análisis de los capítulos de contratación pública, los umbrales, la conformación de las listas de entidades incluidas en los capítulos, las exclusionesde aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos, encontrando queel presente proceso no se encuentra cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

FIRMAS Y APROBACIONES		
SECRETARÍA GENERAL	**NOMBRE**	José Antonio Luque Gerosa
	CARGO	Secretario del Interior
	FECHA	21 de Mayo de 2024
	FIRMA	

Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 2024
(21 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y:

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación. Que, de conformidad con el literal i del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 se trata de una causal de contratación directa.

Que el ARTICULO 2º de la Constitución Nacional contempla que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 2024
(21 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales y el cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 3) Que el artículo 366 de la constitución política señala que: "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 de 1997, 1421 de 2010, dispone respecto a la financiación de los Fondos de Seguridad. ARTÍCULO 119. En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes. PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo. Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos cuenta territoriales. El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en

funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales. Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos. PARÁGRAFO. En la distribución de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana del orden departamental se dispondrá un porcentaje para sufragar los dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación y la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento por medios telemáticos, de que trata el artículo 16 numeral b) de la Ley 1257 de 2008. El Sistema de Seguimiento será administrado por la gobernación respectiva. Los entes departamentales podrán suscribir convenios interadministrativos con otros departamentos y con la Policía Nacional para la administración de este sistema.

Que el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, dispone: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente

vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(...). A su vez el decreto 1066 de 2015 señala ARTÍCULO 2.7.1.1.9. Fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana FONSET. De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, artículo 6 y la Ley 1738 de 2014, ARTÍCULO 8, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. PARÁGRAFO. El Ministerio del Interior diseñará y pondrá en funcionamiento, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con estos.

Que el Distrito de Barranquilla, a través de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, orienta su accionar a los siguientes objetivos institucionales:• Contribuir, con los organismos de seguridad y justicia, en la ejecución de acciones que garanticen la seguridad y defensa de los ciudadanos e incidan positivamente en la disminución de los indicadores objetivos y subjetivos de seguridad y violencia en el Distrito de Barranquilla. • Ejecutar con eficacia y eficiencia la Política de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito especial de Barranquilla 2017 – 2027 y el Plan de Equipamientos en seguridad, con el fin de adquirir y mantener los bienes y servicios que soportan la Política de Seguridad del Distrito de Barranquilla. • Desarrollar acciones de prevención social orientadas a mitigar las probabilidades de inicio y continuación de carreras delictivas en las que pueda incurrir la población joven en el Distrito de Barranquilla. • Poner en marcha un modelo de gestión comunitaria de la convivencia y

seguridad en las localidades y barrios del Distrito de Barranquilla que promueva la corresponsabilidad ciudadana para la prevención, mitigación y transformación de los factores de riesgo asociados e incidentes a la ocurrencia de delitos. • Diseñar continuamente mecanismos para la difusión de las estrategias y el cumplimiento de las metas de la Política de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito especial de Barranquilla 2017 – 2027 • Propender por la atención oportuna y eficaz de nuestros clientes internos y externos en términos de calidad y tiempo.• Diseñar estrategias para el mejoramiento continuo de nuestros procesos, procedimientos y la comunicación interna y externa de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Dentro de las funciones primarias de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla, se encuentran las siguientes: Implementar la política pública y los instrumentos de planeación que respondan a los principios orientadores de la gestión pública de focalización, priorización y coordinación interinstitucional del Sistema de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad vigente.- Desarrollar procesos de investigación para la gestión pública y gestión de conocimiento, que brinden soporte técnico a los distintos espacios de articulación interinstitucional, para la toma de decisiones en seguridad ciudadana y convivencia de acuerdo con la Política de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. - Apoyar la prestación de los servicios en convivencia, justicia y línea de Emergencias bajo los lineamientos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normatividad vigente que lo adicione o sustituya.

Que, el Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política

integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común.

Que, El Área Metropolitana de Barranquilla es una conurbación ubicada en el norte del Departamento del Atlántico. Su núcleo principal es Barranquilla, y los municipios periféricos Soledad, Galapa, Puerto Colombia y Malambo. Es la primera conurbación de la Región Caribe, la más densamente poblada, área de influencia político-administrativa de la región y la cuarta del país. Su existencia se debe a las estrechas relaciones de orden físico, económico y social, que para la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios, requiere una administración coordinada. Limita por el norte con el mar Caribe, por el oriente con el río Magdalena, por el sur con Baranoa, Polonuevo y Sabanagrande y por el occidente con Tubará. El Área Metropolitana de Barranquilla (Distrito de Barranquilla, Soledad, Malambo, Galapa y Puerto Colombia) concentra cerca del 86% de la población total del Atlántico, circunstancia que igualmente se refleja en su dinámica y desarrollo económico con relación al resto del Departamento. En esta última porción se encuentra el 13,6% de la población, es decir, 345.010 habitantes. La concentración poblacional en el área metropolitana genera evidentes ventajas para el desarrollo de actividades económicas diversificadas destinadas a la atención de un importante mercado que

incluso tiene efectos sobre el conjunto de los departamentos de la región. No así sobre el conjunto de los municipios del Atlántico, puesto que se presenta una alta dependencia con relación a la primera con evidencias concretas en el caso del empleo y, en especial, sobre el empleo informal, el cual se ubica en el 56%, muy por encima del registro nacional del 47,2% para 23 ciudades en Colombia. El Área Metropolitana de Barranquilla es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, lo que les permite ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, con autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial. El Área Metropolitana de Barranquilla orienta su accionar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Área Metropolitana de Barranquilla, mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de alto impacto social, gestión de servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo en los entes que la conforman, garantizando desarrollo sostenible y competitividad de su territorio. Tiene dentro de sus competencias Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común alguno de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el Área Metropolitana sea un prestador oficial o autorizado. Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del Área Metropolitana. Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. El Área Metropolitana de Barranquilla, tiene dentro de sus funciones identificar y regular los Hechos Metropolitanos, suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes, así como apoyar a los municipios que la conforman. Las áreas metropolitanas, según la ley que las regula fueron

creadas con la finalidad de acabar con la desigualdad en los departamentos y municipios colombianos, brindando mayor capacidad política y administrativa. Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. Dentro de las funciones de las áreas metropolitanas, se encuentra la de identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley. La misión del Área Metropolitana de Barranquilla es: Planeamos el desarrollo armónico del Área Metropolitana de Barranquilla mediante el ordenamiento territorial, la gestión del transporte público, la educación ambiental y la ejecución de obras, para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y aumentar la competitividad de la región. Dentro de los objetivos del Área Metropolitana de Barranquilla se encuentra la de reducir los desequilibrios sociales del territorio metropolitano, a través de una mejora en la accesibilidad de todos los municipios a los servicios y equipamientos metropolitanos y de integración de toda la población al tejido social. Las situaciones que afectan la seguridad y convivencia en el territorio metropolitano se constituyen en uno de los principales factores que afectan el equilibrio social. Una de las competencias del Área Metropolitana de Barranquilla se constituye en desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana. Uno de los principales factores de mayor demanda para el bienestar de los ciudadanos que habitan en los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla es la seguridad, la cual se constituye en el clamor de una necesidad para vivir en paz. Teniendo en cuenta lo anterior el Área Metropolitana de Barranquilla contempla un concepto que articula la esencia de su existencia y es el concepto de conurbación, entendida como "Conjunto de varios núcleos urbanos inicialmente independientes

y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una unidad funciona". En ese sentido, la esencia misma del área es articular acciones que mejoren las relaciones entre los municipios y entre sus ciudadanos. De acuerdo con lo anterior, las dinámicas sociales, especialmente las delictivas y de alteración al orden y la sana convivencia, no se alejan de dichas dinámicas conurbanas. Es decir, la conurbación de estas áreas urbanas trae consigo problemas de índole de seguridad, las cuales no reconocen límites fronterizos entre los diferentes municipios, lo que requiere de acciones conjuntas entre los mismo. Dinámicas de crimen organizado se replican en territorios continuos y de territorios similares. Además, de fenómenos como la delincuencia y de violencias circunstanciales. Es necesario articular acciones conjuntas entre las distintas autoridades administrativas con el fin de contrarrestar dichos "fenómenos conurbanos" Lo anterior, en consonancia con el Acuerdo Metropolitano No. 006 del 9 de noviembre de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO- PIDM DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA 2020- 2032, el cual incorpora en su capítulo VII proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana.

Que dentro de la Jurisdicción del Departamento del Atlántico se encuentran comprendidas la del Área Metropolitana de Barranquilla y la del Distrito de Barranquilla. En el espacio territorial en que confluye la jurisdicción de las 3 entidades se presenta la mayoría de los factores delincuenciales que afectan el territorio atlanticense. Durante el año 2023 en el Departamento del Atlántico se registraron un total 725 casos de homicidios, esta cifra representa un incremento del 7% con 48 casos más al ser comparado con los homicidios presentados en el año 2022; en cuanto a las lesiones personales encontramos una reducción del 5% con 194 casos menos en este último año, del mismo modo las denuncias por hurto a comercio presentaron una disminución del 34%, con 775 casos menos en 2023

en comparación con 2022; los demás hurtos: a personas, a residencias, a motocicletas y a vehículos mostraron incrementos del 8%, 20%, 14% y 1%, respectivamente. En lo que respecta al delito de extorsión durante el año 2023 se registraron en el departamento del Atlántico un total de 1.221 denuncias, esto refleja un aumento significativo del 90% con 579 casos más que los reportados en el año 2022. Es importante anotar que los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla aportan el mayor número de ocurrencia de delitos en su territorio y que para el año 2023 se obtuvo las siguientes participaciones según el tipo: En el caso de los homicidios, el Área Metropolitana registra una participación sobre el total de los casos del 93%, lesiones personales del 86%, hurto a personas del 97%, en el delito de hurto a comercio una participación del 91%, en hurto a residencias del 82% y en los delitos de hurto a motocicletas y vehículos del 93% y 96% , respectivamente. Finalmente, en el Área Metropolitana de Barranquilla se registraron el 94% de los casos de extorsión, sobre el total de los reportados en el departamento. Lo anterior se evidencia en la información del análisis estadístico de delitos de impacto en el Área Metropolitana de Barranquilla, datos comparativos 2022 vs 2023, documento que hace parte del estudio previo. Lo anterior es fundamental para entender los fenómenos delincuenciales y tomar las acciones que corresponden para abordar las problemáticas de seguridad y convivencia. De lo anterior se desprende la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer la seguridad en la jurisdicción compartida por las 3 entidades, de manera que las inversiones realizadas repercutirán de manera directa en seguridad del Área Metropolitana de Barranquilla y a su vez tendrá efectos en el Departamento, teniendo en cuenta que los factores preponderantes de criminalidad en el Departamento se encuentran en el territorio metropolitano. La seguridad en los últimos años se ha convertido en uno de los temas más importantes para los ciudadanos de los países de América Latina, en la medida en que es uno de los problemas que más afectan su bienestar, siendo este un problema que vienen siendo abordado por los gobiernos locales, en coordinación

con los gobiernos nacionales, mediante políticas integrales que van desde el ámbito preventivo, hasta el coercitivo, en aras de garantizar el orden público, la tranquilidad e integridad física y moral a los ciudadanos.

Que, el Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico han venido trabajando para consolidar una política pública en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que responda a los retos que la sociedad de hoy reclama, integrando a ella diversas estrategias de intervención. Ante lo cual, es preciso señar que, la Seguridad y la Sana Convivencia se han convertido en unas de las principales preocupaciones de los ciudadanos y uno de los retos que enfrenta actualmente el estado, pues no solo se aleja de las preocupaciones tradicionales o clásicas de la seguridad nacional, sino que corresponde a un fenómeno asociado al crecimiento urbano. Es por ello, que entre los objetivos de la Política Pública Distrital y Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana, están justamente a) garantizar la prestación del servicio de seguridad ciudadana a cargo de las autoridades distritales, con el fin de proteger: 1. La vida de los habitantes y visitantes; 2. El patrimonio y la propiedad privada; 3. Los bienes comunales en los que se desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales, y 4. Las comunidades y grupos sociales que tienen capital social positivo y procesos de cohesión social consistentes con los fines del Estado. b) Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades de policía, la fuerza pública y los organismos de seguridad que tiene jurisdicción en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, para responder de manera efectiva en la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, policía, justicia formal y alternativa. Lo anterior, entendiendo que la ciudad se ha convertido en el nuevo epicentro sobre el cual pensar la seguridad, separando en lo conceptual y lo político la concepción de seguridad nacional y la de seguridad ciudadana. El carácter urbano del fenómeno implica la concreción espacial de la orientación de las políticas públicas en seguridad y convivencia ciudadana. Por lo tanto, es necesario establecer, qué se entiende por seguridad ciudadana,

diferenciándola de cualquier otro tipo de seguridad y de cómo se ubica a los diversos actores sociales dentro de ésta. A diferencia de la seguridad nacional, la seguridad ciudadana se inserta en el ámbito de lo cotidiano, de lo inmediato, de lo común y por ello, representa una reconfiguración de la política de seguridad en la que el ciudadano se constituye en la preocupación central. Aparece así, junto a esta nueva visión de la seguridad referida a lo cotidiano, la concepción de convivencia ciudadana, en la que los ciudadanos se presentan como agentes activos de la construcción de las acciones políticas. Este proceso de "ciudadanización de la seguridad" significa el empoderamiento de los ciudadanos, referido al ámbito de habitantes con facultades efectivas, más allá de su reconocimiento formal, en entornos territoriales limitados, dentro del marco de la aceptación de instancias institucionales visibles, accesibles y supervisables, sean estas estatales o privadas" (Gabaldón, 2002)".

Que adicionalmente es perentorio ver la seguridad desde una visión multidimensional que implique la comprensión de las amenazas, las particularidades de los territorios y las características poblacionales para dar respuestas no solo acordes, sino efectivas para brindar seguridad, favorecer la convivencia y disminuir la presencia de escenarios de riesgo para los diversos grupos poblacionales. Lo que implica ir más allá de atender los fenómenos de violencia y delitos de alto impacto asociados al crimen organizado. En procura de gestionar que los habitantes que transitan por lugares en donde el comportamiento de sus vecinos, la infraestructura y los servicios públicos dispuestos por la administración y la presencia de las autoridades garantizan su vida y su integridad. Sentirse seguro y, efectivamente, habitar lugares seguros contribuye a la autoestima y la autodeterminación en los sujetos, impulsa el desarrollo social y económico de los municipios, atrae la inversión privada y aumenta la confianza entre los ciudadanos y entre éstos y sus autoridades. Contar con entornos seguros es fundamental para el desarrollo humano de los habitantes del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana. Desde este enfoque, el espacio público se

constituye en el principal lugar relacionado con el urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía, de cuya calidad, multiplicación y accesibilidad depende en buena medida el progreso de los centros poblados. La tradición norteamericana de este enfoque plantea que uno de los principales motivos que han de orientar la generación o regeneración de espacios públicos es promover una mejora en la calidad de vida de sus usuarios. Se debe proveer de bienestar público a través de la generación de zonas para el esparcimiento, el relajo y la recreación; mejorar visualmente las ciudades mediante el embellecimiento del diseño urbano; incrementar y preservar paisajes naturales que pugnen con la degradación ambiental; y favorecer el desarrollo económico asociado a la venta de productos, servicios orientados a los usuarios y el alza inmobiliaria (Berroeta Torres, H., & Vidal Moranta, T - 2012).

Que para entender la esencia y dirección de las acciones del Estado en este ámbito, el concepto de seguridad, alrededor del cual se han diseñado las políticas públicas, es el de concebirla de una manera amplia como "la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad y garantía de derechos. Es así, como la seguridad ciudadana tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que hoy en día implica una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos" (PNUD; 1998, p 128). La política interinstitucional, define la seguridad como "la protección universal a los ciudadanos frente a los delitos y contravenciones que afectan su dignidad, seguridad personal, la de sus bienes, y su percepción de la seguridad. Ahora bien, en relación con la convivencia, es considerada como la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia" de esta forma, la seguridad y la convivencia se traducen en una relación de doble vía

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 2024
(21 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Gobierno Ciudadanía, estableciendo un dialogo en corresponsabilidad que le da el carácter participativo, democratizador y democratizante. En esto reside el verdadero fundamento de las políticas públicas en las materias.

Que en este sentido, la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es un lineamiento integral y multisectorial orientado a enfrentar la criminalidad desde múltiples frentes, que incluye acciones que van desde la prevención hasta la represión. Esta orienta la gestión del Estado para la reducción y la sanción del delito, el repudio a la violencia y la promoción de la sana convivencia. Bien sabemos que los alcaldes y gobernadores deben conservar el orden público en sus respectivas entidades territoriales pues son ellos las primeras autoridades de policía en sus jurisdicciones. Esto incluye la seguridad de los habitantes frente a cualquier hecho que puede afectar su vida, integridad, bienes y honra. Pues bien, para ellos se hace necesario contar con autoridades con capacidad real para la imposición de sanciones y para disuadir a los potenciales incumplidores de las normas y transgresores de las mismas es una necesidad y una prioridad. Por esta razón, en el marco de los lineamientos de la política pública de seguridad, se han establecido unas líneas de acción fundamental enfocadas al fortalecimiento de: La Fuerza Pública: Ejercito Nacional, Armada nacional, Fuerza aérea Colombiana y de manera especial debido a su misionalidad la Policía Metropolitana de Barranquilla -MEBAR-, por ser esta institución el principal aliado estratégico para garantizar a los Barranquilleros y demás ciudadanos que residen en el Área Metropolitana de Barranquilla, garantías de seguridad y sana convivencia, dicho fortalecimiento se logra a través de acciones tales como: 1. Entrenamiento especializado del talento humano en temas de seguridad, justicia, o a fines a la profesionalización en el servicio público a su cargo. 2. Reposición y ampliación del parque automotor. 3. Renovación y crecimiento de medios de comunicaciones y uso de nuevas tecnologías de la información. 4. Diseño, construcción, renovación y mejoras de equipamientos e instalaciones. Lo cual se encuentra en total armonía con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial. de

la vida", de manera particular con lo dispuesto en el titulo (...) 7. Defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y del orden constitucional, el cual señala la necesidad de garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades se requiere que el Estado ejerza un control del territorio y así salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida. Pues bien, en concordancia a lo antes expuesto y, gracias a las inversiones proyectadas para la fuerza pública, se espera fortalecer su capacidad operativa y de respuesta, para que así contando con todo el equipamiento necesario y fortalecidas sus capacidades, logren mejorar los indicadores de criminalidad y violencia que tanto aquejan a los ciudadanos, al tiempo que impactan de manera significativa en la gestión de una sana convivencia.

Adicionalmente encontramos que la Constitución Política de Colombia, otorgó a las autoridades político administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así mismo la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, fijó entre las prioridades del Gobierno Nacional y los Gobiernos locales, el desarrollo de un enfoque de prevención social del delito y la violencia, así como la gestión comunitaria de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, llamando a la corresponsabilidad por parte de los ciudadanos colombianos. Es por ello que para hablar de gestión institucional de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere tener presente, que la finalidad última de dicha gestión, radica en generar confianza, legitimidad y corresponsabilidad tanto en las instituciones como en los ciudadanos, quienes de manera articulada constituyen una sola fuerza, que está llamada a generar estrategias y diseñar herramientas que permitan abordar con objetividad y desde una mirada focalizada las problemáticas que aquejan a las comunidades en lo referente a Seguridad, Convivencia Ciudadana y demás situaciones que afecten la tranquilidad y orden público. Desde esta lógica, encontramos que hablar de gestión comunitaria de Convivencia y Seguridad

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 2024
(21 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Ciudadana, no solo se refiere a la esfera de la respuesta efectiva a los hechos delictivos y sus consecuencias, o aquellas que abordan el consenso normativo de la vida comunitaria para la transformación de las condiciones sociales, culturales y urbanas que configuran la cultura ciudadana, sino que también se hace necesario delimitar y dirigir acciones hacia la promoción de prácticas sociales, culturales y pedagógicas, enfocadas en propiciar acciones y comportamientos que rechacen el uso de la violencia en la resolución de conflictos y en las relaciones cotidianas en general de las comunidades. La convivencia ciudadana aborda todos los programas que buscan la participación de los ciudadanos ante los procesos institucionales y la formación en valores que les permitan desarrollarse integralmente en la sociedad. En este punto es determinante implementar iniciativas referentes a los procesos de participación y de convivencia ciudadana, fortalecerlos y hacer que sirvan de herramienta de prevención y accionar frente al tema de seguridad ciudadana. La prevención en materia de Convivencia y la implementación de planes y programas en este tema, tendrá como fin la consolidación de un Departamento seguro y protector de derechos, libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados, para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia.

En ese marco, es necesario el desarrollar actividades que confluyan en la prevención del delito así como en el fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad, de manera que simultáneamente se estimulen mecanismos de autorregulación, autogestión y corresponsabilidad para reducir factores de riesgo

de violencia, delincuencia y percepción de seguridad, de esta manera configurar un horizonte de cultura ciudadana que tenga como elemento central el respeto por el consenso normativo y al mismo tiempo los organismos encargados de mantener la seguridad en el territorio cuenten con las herramientas que permitan la implementación de las políticas propias del sector. De acuerdo a lo anterior se expone la necesidad de la suscripción de un convenio interadministrativo entre las partes postuladas, estas son, a saber, el Departamento del Atlántico, El Distrito de Barranquilla y el Área Metropolitana de Barranquilla, cuya finalidad será el fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad y el desarrollo y articulación de las capacidades institucionales y comunitarias para la gestión de convivencia. El convenio interadministrativo permitirá una acción coordinada institucional más eficiente, en atención a las dinámicas que ocurren en el territorio en el que los 3 actores a intervenir en el presente convenio ejercen su jurisdicción. Lo anterior en aras de fortalecer planes, programas y políticas de seguridad, así como de prevención en materia de convivencia ciudadana a fin de implementar estrategias que permitan encontrar soluciones frente a problemas de seguridad.

Que el objeto del Convenio es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.**

Que el convenio tiene valores corrientizados anualmente hasta el año 2034, por UN BILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($ 1.094.041.920.350,00) M/CTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza No. 616 de 2024 moneda legal. **PARÁGRAFO:** Los recursos

serán transferidos por el Departamento del Atlántico al Distrito de Barranquilla anualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza No. 616 de 2024, así:

VIGENCIA	VALOR A TRANSFERIR
2025	49.981.150.105,00
2026	57.769.333.324,00
2027	67.812.574.930,00
2028	80.180.694.699,00
2029	97.199.939.836,00
2030	111.758.798.317,00
2031	129.075.941.537,00
2032	150.290.040.058,00
2033	165.743.201.407,00
2034	184.230.246.137,00
TOTALES	**1.094.041.920.350,00**

Fuente: Ordenanza No. 616 de 2024 / Valores descritos en pesos

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 2024
(21 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

El Departamento se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Realizar las transferencias de los recursos aportados por el Departamento del Atlántico para la ejecución del presente convenio al amparo de la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales contenida en la Ordenanza No. 616 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, a favor del Distrito de Barranquilla, en las vigencias y por las cuantías que a continuación se relacionan:

VIGENCIA	VALOR A TRANSFERIR
2025	49.981.150.105,00
2026	57.769.333.324,00
2027	67.812.574.930,00
2028	80.180.694.699,00
2029	97.199.939.836,00
2030	111.758.798.317,00
2031	129.075.941.537,00
2032	150.290.040.058,00

2033	165.743.201.407,00
2034	184.230.246.137,00
TOTALES	**1.094.041.920.350,00**

Fuente: Ordenanza No. 616 de 2024 / Valores descritos en pesos

2. Realizar las gestiones presupuestales necesarias para realizar las transferencias a que se refiere el numeral anterior, en especial expedir anualmente los respectivos certificados de disponibilidad presupuestales, registros presupuestales e incorporar los respectivos giros en el Plan Anual Mensualizado de Caja. Los rendimientos financieros de los recursos transferidos pertenecerán al Distrito y se podrán destinar, previa incorporación presupuestal y convencional a las finalidades del presente convenio. 3. Realizar los trámites administrativos y presupuestales que correspondan para garantizar la disponibilidad presupuestal que sustente los compromisos que se adquieran en la contratación de obras, bienes y servicios, derivados del convenio, de que los actos administrativos que autorizan la ejecución de los recursos que amparan el presente convenio pierdan su fuerza ejecutoria. 4. Designar un supervisor que realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este; 5. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio; 6. Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio; 7. Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio; 8. Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos

relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio; 9. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio 10. Suscribir a través del supervisor el acta de liquidación del convenio; 11. Asistir a las reuniones convocadas por el comité coordinador del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión. 12. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basados en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de las normas constitucionales y legales.

B. EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En el desarrollo del presente Convenio, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Incorporar en el presupuesto del Distrito mediante acto administrativo, en cada una de las vigencias, los aportes efectuados por el Departamento, de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994. 2. Recibir en la cuenta determinada para el efecto, los recursos aportados por el Departamento del Atlántico. 3. Celebrar todos los contratos y convenios, y en general, realizar todos los actos necesarios, precontractuales y contractuales, para ejecutar los recursos aportados, de acuerdo con la finalidad del convenio y los lineamientos que imparta el Comité Coordinar del Convenio, incluyendo las operaciones de crédito público y conexas con cargo a los flujos del presente convenio. 4. Suscribir las actas de liquidación a que haya lugar de los contratos que se deriven del convenio orientados a la contratación de bienes y servicios. 5. Realizar todas las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio; 6. Designar

un supervisor que realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este; 7. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio; 8. Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio; 9. Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio; 10. Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio; 11. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio; 12. Asistir a las reuniones convocadas por el comité de coordinador del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión; 13. Suscribir el acta de liquidación del convenio; 14. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basados en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. 15. Reintegrar al departamento los recursos y saldos no ejecutados durante plazo de ejecución del convenio. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de las normas constitucionales y legales.

C. EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

En el desarrollo del presente Convenio, el Área Metropolitana de Barranquilla se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. En el evento en que reciba aportes de recursos para ser invertidos en los municipios de su jurisdicción a: 1.1. Recibir en la cuenta determinada para el efecto, los recursos aportados. 1.2. Incorporar en el presupuesto del Área Metropolitana los aportes que llegare a recibir. 1.3. Celebrar todos los contratos y convenios, y en general, realizar todos los actos necesarios, precontractuales y contractuales, para ejecutar los recursos aportados, de acuerdo con la finalidad del convenio y los lineamientos que imparta el Comité Coordinar del Convenio, incluyendo las operaciones de financiación con cargo a los flujos del presente

convenio. 1.4. Suscribir las actas de liquidación a que haya lugar de los contratos que se deriven del convenio orientados a la contratación de bienes y servicios. 2. Realizar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio; 3. Designar un supervisor realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este; 4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio; 5. Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio; 6. Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio; 7. Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio; 8. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio; 9. Asistir a las reuniones convocadas por el comité coordinador del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión; 10. Suscribir el acta de liquidación del convenio; 11. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basados en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. 12. Reintegrar al departamento los recursos y saldos no ejecutados durante plazo de ejecución del convenio, en el evento en que el Departamento y/o el Distrito le aporte recursos. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de las normas constitucionales y legales.

Que, en virtud de lo anterior el gobernador del departamento del Atlántico

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo, con la Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Área Metropolitana de Barranquilla – AMB, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 2024
(21 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO", de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el convenio en el Portal Único de Contratación – SECOP I.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo de rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Brayan Torres, Asesor externo, Asesor Externo//Secretaría General
Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico

Gobernación
del Atlántico

Barranquilla, 21 de mayo de 2024

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

ASUNTO: Remisión de documento para firma del señor gobernador.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el documento que se relaciona a continuación para firma del Sr. Gobernador.

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO".***

El anterior documento fue previamente revisado y cuenta con el visto bueno jurídico de esta dependencia.

Cordialmente,

RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

Proyectó: Jainer Figueroa, Asesor Externo

Revisó: Jorge Luis Martínez, Asesor Externo

Revisó: María C. Mercado-Asesora Externa

Gobernación del Atlántico

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

AMB
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO".*

Entre los suscritos, **EDUARDO VERANO DE LA ROSA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.458.361 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en su condición de Gobernador del Atlántico, posesionado ante la honorable asamblea departamental, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por otra parte, **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.136.235 expedida en Barranquilla, en su calidad de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por otra parte **LIBARDO ENRIQUE GARCIA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.602.408, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, en su Condición de Director, nombrado mediante Decreto Metropolitano No. 001de 2018, y quien en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA**, hemos decidido celebrar el siguiente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por los postulados de la de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y las normas de derecho público que rigen a todas las partes en el presente convenio y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas del derecho privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el ARTICULO 2° de la Constitución Nacional contempla que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **2)** Que la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales y el cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **3)** Que el artículo 366 de la constitución política señala que: *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad*

de vida de la población son finalidades sociales del estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **4)** Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 de 1997, 1421 de 2010, dispone respecto a la financiación de los Fondos de Seguridad. *ARTÍCULO 119. En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes. PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo. Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales. El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales. Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos. PARÁGRAFO. En la distribución de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana del orden departamental se dispondrá un porcentaje para sufragar los dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación y la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento por medios telemáticos, de que trata el artículo 16 numeral b) de la Ley 1257 de 2008. El Sistema de Seguimiento será administrado por la gobernación respectiva. Los entes departamentales podrán suscribir convenios interadministrativos con otros departamentos y con la Policía Nacional para la administración de este sistema.* **5)** Que el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, *dispone: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y*

Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(...). A su vez el decreto 1066 de 2015 señala *ARTÍCULO 2.7.1.1.9. Fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana FONSET. De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, artículo 6 y la Ley 1738 de 2014, ARTÍCULO 8, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. PARÁGRAFO. El Ministerio del Interior diseñará y pondrá en funcionamiento, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con estos.* **6)** Que el Distrito de Barranquilla, a través de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, orienta su accionar a los siguientes objetivos institucionales:• Contribuir, con los organismos de seguridad y justicia, en la ejecución de acciones que garanticen la seguridad y defensa de los ciudadanos e incidan positivamente en la disminución de los indicadores objetivos y subjetivos de seguridad y violencia en el Distrito de Barranquilla. • Ejecutar con eficacia y eficiencia la Política de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito especial de Barranquilla 2017 – 2027 y el Plan de Equipamientos en seguridad, con el fin de adquirir y mantener los bienes y servicios que soportan la Política de Seguridad del Distrito de Barranquilla. •Desarrollar acciones de prevención social orientadas a mitigar las probabilidades de inicio y continuación de carreras delictivas en las que pueda incurrir la población joven en el Distrito de Barranquilla. • Poner en marcha un modelo de gestión comunitaria de la convivencia y seguridad en las localidades y barrios del Distrito de Barranquilla que promueva la corresponsabilidad ciudadana para la prevención, mitigación y transformación de los factores de riesgo asociados e incidentes a la ocurrencia de delitos. • Diseñar continuamente mecanismos para la difusión de las estrategias y el cumplimiento de las metas de la Política de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito especial de Barranquilla 2017 – 2027 • Propender por la atención oportuna y eficaz de nuestros clientes internos y externos en términos de calidad y

tiempo.• Diseñar estrategias para el mejoramiento continuo de nuestros procesos, procedimientos y la comunicación interna y externa de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Dentro de las funciones primarias de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla, se encuentran las siguientes: Implementar la política pública y los instrumentos de planeación que respondan a los principios orientadores de la gestión pública de focalización, priorización y coordinación interinstitucional del Sistema de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad vigente.- Desarrollar procesos de investigación para la gestión pública y gestión de conocimiento, que brinden soporte técnico a los distintos espacios de articulación interinstitucional, para la toma de decisiones en seguridad ciudadana y convivencia de acuerdo con la Política de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. - Apoyar la prestación de los servicios en convivencia, justicia y línea de Emergencias bajo los lineamientos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normatividad vigente que lo adicione o sustituya. **7)** Que, el Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común. **8)** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Atlántico para el mundo", adoptado mediante Ordenanza 615 de 2024, publicado en la Gaceta 019 del 14 de mayo de 2024, dispone en su artículo 18 y 19 lo siguiente: ARTÍCULO 18°. TEMA 1.7 PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ACCIONES PARA LA PAZ TOTAL. Propender por la disminución de la delincuencia significa la generación de condiciones para que las personas se desenvuelvan en entornos sociales de paz y convivencia ciudadana, base fundamental para que las relaciones interpersonales fluyan en armonía y solidaridad. Buena parte del logro de una paz fuerte y de largo plazo radica en la atención de este aspecto de nuestra sociedad actual. ARTÍCULO 19°. TEMA 1.8 VIGILANCIA POLICIAL. Como procedimiento policial se destaca el cuidado del ciudadano para evitar, o disminuir hechos que puedan afectar su integridad personal, la de su familia y de los bienes

requeridos para su habitar o producir, disponiendo para esto de todos los recursos tecnológicos y logísticos de apoyo a la actividad de vigilancia. Este programa de vigilancia policial se propuso como propósito "Reducir los homicidios, preservar el orden público y fomentar la sana convivencia en el Departamento." A continuación, se relacionan las metas establecidas en el referido plan y que guardan relación los proyectos de inversión a ejecutar: Realizar 10 (diez) obras de construcción o mantenimiento o adecuación de Infraestructura Física para los organismos de seguridad, justicia y afines. Implementar 1 (una) estrategia anual de apoyo para dotar en comunicaciones o tecnología a los organismos de seguridad, justicia y afines. Apoyar 5 (cinco) instituciones de la fuerza pública y organismos de seguridad y afines a nivel logístico y operativo. Aunado a lo anterior, se destaca la apuesta por la disminución de la delincuencia , generando condiciones para que las personas se desenvuelvan en entornos sociales de paz y convivencia ciudadana, lo cual constituye la base fundamental para que las relaciones interpersonales fluyan en armonía y solidaridad. Así, buena parte del logro de una paz fuerte y de largo plazo radica en la atención de este aspecto de nuestra sociedad actual. En tono a este propósito de PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ACCIONES PARA LA PAZ TOTAL, se ha establecido como indicador, entre otros, entre otros, la formulación de un Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **9)** Que, El Área Metropolitana de Barranquilla es una conurbación ubicada en el norte del Departamento del Atlántico. Su núcleo principal es Barranquilla, y los municipios periféricos Soledad, Galapa, Puerto Colombia y Malambo. Es la primera conurbación de la Región Caribe, la más densamente poblada, área de influencia político-administrativa de la región y la cuarta del país. Su existencia se debe a las estrechas relaciones de orden físico, económico y social, que para la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios, requiere una administración coordinada. Limita por el norte con el mar Caribe, por el oriente con el río Magdalena, por el sur con Baranoa, Polonuevo y Sabanagrande y por el occidente con Tubará. El Área Metropolitana de Barranquilla (Distrito de Barranquilla, Soledad, Malambo, Galapa y Puerto Colombia) concentra cerca del 86% de la población total del Atlántico, circunstancia que igualmente se refleja en su dinámica y desarrollo económico con relación al resto del Departamento. En esta última porción se encuentra el 13,6% de la población, es decir, 345.010 habitantes. La concentración poblacional en el área metropolitana genera evidentes ventajas para el desarrollo de actividades económicas diversificadas destinadas a la atención de un importante mercado que incluso tiene efectos sobre el conjunto de los departamentos de la región. No así sobre el conjunto de los municipios del Atlántico, puesto que se presenta una alta dependencia con relación a la primera con evidencias concretas en el caso del empleo y, en especial, sobre el empleo informal, el cual se ubica en el 56%, muy por encima del registro nacional del 47,2% para 23 ciudades en Colombia. El Área Metropolitana de Barranquilla es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, lo que les permite ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, con autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial. El Área Metropolitana de Barranquilla orienta su accionar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Área Metropolitana de

Barranquilla, mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de alto impacto social, gestión de servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo en los entes que la conforman, garantizando desarrollo sostenible y competitividad de su territorio. Tiene dentro de sus competencias Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común alguno de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el Área Metropolitana sea un prestador oficial o autorizado. Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del Área Metropolitana. Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. El Área Metropolitana de Barranquilla, tiene dentro de sus funciones identificar y regular los Hechos Metropolitanos, suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes, así como apoyar a los municipios que la conforman. Las áreas metropolitanas, según la ley que las regula fueron creadas con la finalidad de acabar con la desigualdad en los departamentos y municipios colombianos, brindando mayor capacidad política y administrativa. Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. Dentro de las funciones de las áreas metropolitanas, se encuentra la de identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley. La misión del Área Metropolitana de Barranquilla es: *Planeamos el desarrollo armónico del Área Metropolitana de Barranquilla mediante el ordenamiento territorial, la gestión del transporte público, la educación ambiental y la ejecución de obras, para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y aumentar la competitividad de la región.* Dentro de los objetivos del Área Metropolitana de Barranquilla se encuentra la de reducir los desequilibrios sociales del territorio metropolitano, a través de una mejora en la accesibilidad de todos los municipios a los servicios y equipamientos metropolitanos y de integración de toda la población al tejido social. Las situaciones que afectan la seguridad y convivencia en el territorio metropolitano se constituyen en uno de los principales factores que afectan el equilibrio social. Una de las competencias del Área Metropolitana de Barranquilla se constituye en desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana. Uno de los principales factores de mayor demanda para el bienestar de los ciudadanos que habitan en los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla es la seguridad, la

cual se constituye en el clamor de una necesidad para vivir en paz. Teniendo en cuenta lo anterior el Área Metropolitana de Barranquilla contempla un concepto que articula la esencia de su existencia y es el concepto de conurbación, entendida como *"Conjunto de varios núcleos urbanos inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una unidad funciona"*. En ese sentido, la esencia misma del área es articular acciones que mejoren las relaciones entre los municipios y entre sus ciudadanos. De acuerdo con lo anterior, las dinámicas sociales, especialmente las delictivas y de alteración al orden y la sana convivencia, no se alejan de dichas dinámicas conurbanas. Es decir, la conurbación de estas áreas urbanas trae consigo problemas de índole de seguridad, las cuales no reconocen límites fronterizos entre los diferentes municipios, lo que requiere de acciones conjuntas entre los mismo. Dinámicas de crimen organizado se replican en territorios continuos y de territorios similares. Además, de fenómenos como la delincuencia y de violencias circunstanciales. Es necesario articular acciones conjuntas entre las distintas autoridades administrativas con el fin de contrarrestar dichos "fenómenos conurbanos" Lo anterior, en consonancia con el Acuerdo Metropolitano No. 006 del 9 de noviembre de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO- PIDM DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA 2020- 2032, el cual incorpora en su capítulo VII proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana. **10)** Que dentro de la Jurisdicción del Departamento del Atlántico se encuentran comprendidas la del Área Metropolitana de Barranquilla y la del Distrito de Barranquilla. En el espacio territorial en que confluye la jurisdicción de las 3 entidades se presenta la mayoría de los factores delincuenciales que afectan el territorio atlanticense. Durante el año 2023 en el Departamento del Atlántico se registraron un total 725 casos de homicidios, esta cifra representa un incremento del 7% con 48 casos más al ser comparado con los homicidios presentados en el año 2022; en cuanto a las lesiones personales encontramos una reducción del 5% con 194 casos menos en este último año, del mismo modo las denuncias por hurto a comercio presentaron una disminución del 34%, con 775 casos menos en 2023 en comparación con 2022; los demás hurtos: a personas, a residencias, a motocicletas y a vehículos mostraron incrementos del 8%, 20%, 14% y 1%, respectivamente. En lo que respecta al delito de extorsión durante el año 2023 se registraron en el departamento del Atlántico un total de 1.221 denuncias, esto refleja un aumento significativo del 90% con 579 casos más que los reportados en el año 2022. Es importante anotar que los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla aportan el mayor número de ocurrencia de delitos en su territorio y que para el año 2023 se obtuvo las siguientes participaciones según el tipo: En el caso de los homicidios, el Área Metropolitana registra una participación sobre el total de los casos del 93%, lesiones personales del 86%, hurto a personas del 97%, en el delito de hurto a comercio una participación del 91%, en hurto a residencias del 82% y en los delitos de hurto a motocicletas y vehículos del 93% y 96% , respectivamente. Finalmente, en el Área Metropolitana de Barranquilla se registraron el 94% de los

casos de extorsión, sobre el total de los reportados en el departamento. Lo anterior se evidencia en la información del análisis estadístico de delitos de impacto en el Área Metropolitana de Barranquilla, datos comparativos 2022 vs 2023, documento que hace parte del estudio previo. Lo anterior es fundamental para entender los fenómenos delincuenciales y tomar las acciones que corresponden para abordar las problemáticas de seguridad y convivencia. De lo anterior se desprende la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer la seguridad en la jurisdicción compartida por las 3 entidades, de manera que las inversiones realizadas repercutirán de manera directa en seguridad del Área Metropolitana de Barranquilla y a su vez tendrá efectos en el Departamento, teniendo en cuenta que los factores preponderantes de criminalidad en el Departamento se encuentran en el territorio metropolitano. La seguridad en los últimos años se ha convertido en uno de los temas más importantes para los ciudadanos de los países de América Latina, en la medida en que es uno de los problemas que más afectan su bienestar, siendo este un problema que vienen siendo abordado por los gobiernos locales, en coordinación con los gobiernos nacionales, mediante políticas integrales que van desde el ámbito preventivo, hasta el coercitivo, en aras de garantizar el orden público, la tranquilidad e integridad física y moral a los ciudadanos.**11)** Que, el Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico han venido trabajando para consolidar una política pública en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que responda a los retos que la sociedad de hoy reclama, integrando a ella diversas estrategias de intervención. Ante lo cual, es preciso señar que, la Seguridad y la Sana Convivencia se han convertido en unas de las principales preocupaciones de los ciudadanos y uno de los retos que enfrenta actualmente el estado, pues no solo se aleja de las preocupaciones tradicionales o clásicas de la seguridad nacional, sino que corresponde a un fenómeno asociado al crecimiento urbano. Es por ello, que entre los objetivos de la Política Pública Distrital y Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana, están justamente a) garantizar la prestación del servicio de seguridad ciudadana a cargo de las autoridades distritales, con el fin de proteger: 1. La vida de los habitantes y visitantes; 2. El patrimonio y la propiedad privada; 3. Los bienes comunales en los que se desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales, y 4. Las comunidades y grupos sociales que tienen capital social positivo y procesos de cohesión social consistentes con los fines del Estado. b) Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades de policía, la fuerza pública y los organismos de seguridad que tiene jurisdicción en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, para responder de manera efectiva en la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, policía, justicia formal y alternativa. Lo anterior, entendiendo que la ciudad se ha convertido en el nuevo epicentro sobre el cual pensar la seguridad, separando en lo conceptual y lo político la concepción de seguridad nacional y la de seguridad ciudadana. El carácter urbano del fenómeno implica la concreción espacial de la orientación de las políticas públicas en seguridad y convivencia ciudadana. Por lo tanto, es necesario establecer, qué se entiende por

seguridad ciudadana, diferenciándola de cualquier otro tipo de seguridad y de cómo se ubica a los diversos actores sociales dentro de ésta. A diferencia de la seguridad nacional, la seguridad ciudadana se inserta en el ámbito de lo cotidiano, de lo inmediato, de lo común y por ello, representa una reconfiguración de la política de seguridad en la que el ciudadano se constituye en la preocupación central. Aparece así, junto a esta nueva visión de la seguridad referida a lo cotidiano, la concepción de convivencia ciudadana, en la que los ciudadanos se presentan como agentes activos de la construcción de las acciones políticas. Este proceso de "ciudadanización de la seguridad" significa el empoderamiento de los ciudadanos, referido al ámbito de habitantes con facultades efectivas, más allá de su reconocimiento formal, en entornos territoriales limitados, dentro del marco de la aceptación de instancias institucionales visibles, accesibles y supervisables, sean estas estatales o privadas" (Gabaldón, 2002)". **12)** Que adicionalmente es perentorio ver la seguridad desde una visión multidimensional que implique la comprensión de las amenazas, las particularidades de los territorios y las características poblacionales para dar respuestas no solo acordes, sino efectivas para brindar seguridad, favorecer la convivencia y disminuir la presencia de escenarios de riesgo para los diversos grupos poblacionales. Lo que implica ir más allá de atender los fenómenos de violencia y delitos de alto impacto asociados al crimen organizado. En procura de gestionar que los habitantes que transitan por lugares en donde el comportamiento de sus vecinos, la infraestructura y los servicios públicos dispuestos por la administración y la presencia de las autoridades garantizan su vida y su integridad. Sentirse seguro y, efectivamente, habitar lugares seguros contribuye a la autoestima y la autodeterminación en los sujetos, impulsa el desarrollo social y económico de los municipios, atrae la inversión privada y aumenta la confianza entre los ciudadanos y entre éstos y sus autoridades. Contar con entornos seguros es fundamental para el desarrollo humano de los habitantes del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana. Desde este enfoque, el espacio público se constituye en el principal lugar relacionado con el urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía, de cuya calidad, multiplicación y accesibilidad depende en buena medida el progreso de los centros poblados. La tradición norteamericana de este enfoque plantea que uno de los principales motivos que han de orientar la generación o regeneración de espacios públicos es promover una mejora en la calidad de vida de sus usuarios. Se debe proveer de bienestar público a través de la generación de zonas para el esparcimiento, el relajo y la recreación; mejorar visualmente las ciudades mediante el embellecimiento del diseño urbano; incrementar y preservar paisajes naturales que pugnen con la degradación ambiental; y favorecer el desarrollo económico asociado a la venta de productos, servicios orientados a los usuarios y el alza inmobiliaria (Berroeta Torres, H., & Vidal Moranta, T - 2012). **13)** Que para entender la esencia y dirección de las acciones del Estado en este ámbito, el concepto de seguridad, alrededor del cual se han diseñado las políticas públicas, es el de concebirla de una manera amplia como "la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad y garantía de derechos.

Es así, como la seguridad ciudadana tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que hoy en día implica una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos" (PNUD; 1998, p 128). La política interinstitucional, define la seguridad como "la protección universal a los ciudadanos frente a los delitos y contravenciones que afectan su dignidad, seguridad personal, la de sus bienes, y su percepción de la seguridad. Ahora bien, en relación con la convivencia, es considerada como la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia" de esta forma, la seguridad y la convivencia se traducen en una relación de doble vía Gobierno-Ciudadanía, estableciendo un dialogo en corresponsabilidad que le da el carácter participativo, democratizador y democratizante. En esto reside el verdadero fundamento de las políticas públicas en las materias.**14)** Que en este sentido, la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es un lineamiento integral y multisectorial orientado a enfrentar la criminalidad desde múltiples frentes, que incluye acciones que van desde la prevención hasta la represión. Esta orienta la gestión del Estado para la reducción y la sanción del delito, el repudio a la violencia y la promoción de la sana convivencia. Bien sabemos que los alcaldes y gobernadores deben conservar el orden público en sus respectivas entidades territoriales pues son ellos las primeras autoridades de policía en sus jurisdicciones. Esto incluye la seguridad de los habitantes frente a cualquier hecho que puede afectar su vida, integridad, bienes y honra. Pues bien, para ellos se hace necesario contar con autoridades con capacidad real para la imposición de sanciones y para disuadir a los potenciales incumplidores de las normas y transgresores de las mismas es una necesidad y una prioridad. Por esta razón, en el marco de los lineamientos de la política pública de seguridad, se han establecido unas líneas de acción fundamental enfocadas al fortalecimiento de: La Fuerza Pública: Ejercito Nacional, Armada nacional, Fuerza aérea Colombiana y de manera especial debido a su misionalidad la Policía Metropolitana de Barranquilla -MEBAR-, por ser esta institución el principal aliado estratégico para garantizar a los Barranquilleros y demás ciudadanos que residen en el Área Metropolitana de Barranquilla, garantías de seguridad y sana convivencia, dicho fortalecimiento se logra a través de acciones tales como: *1. Entrenamiento especializado del talento humano en temas de seguridad, justicia, o a fines a la profesionalización en el servicio público a su cargo. 2. Reposición y ampliación del parque automotor. 3. Renovación y crecimiento de medios de comunicaciones y uso de nuevas tecnologías de la información. 4. Diseño, construcción, renovación y mejoras de equipamientos e instalaciones. Lo cual se encuentra en total armonía con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial. de la vida", de manera particular con lo dispuesto en el título (...) 7. Defensa integral del territorio para la protección de la soberanía,*

independencia, integridad territorial y del orden constitucional, el cual señala la necesidad de garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades se requiere que el Estado ejerza un control del territorio y así salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida. Pues bien, en concordancia a lo antes expuesto y, gracias a las inversiones proyectadas para la fuerza pública, se espera fortalecer su capacidad operativa y de respuesta, para que así contando con todo el equipamiento necesario y fortalecidas sus capacidades, logren mejorar los indicadores de criminalidad y violencia que tanto aquejan a los ciudadanos, al tiempo que impactan de manera significativa en la gestión de una sana convivencia. **15)** Adicionalmente encontramos que la Constitución Política de Colombia, otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así mismo la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, fijó entre las prioridades del Gobierno Nacional y los Gobiernos locales, el desarrollo de un enfoque de prevención social del delito y la violencia, así como la gestión comunitaria de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, llamando a la corresponsabilidad por parte de los ciudadanos colombianos. Es por ello que para hablar de gestión institucional de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere tener presente, que la finalidad última de dicha gestión, radica en generar confianza, legitimidad y corresponsabilidad tanto en las instituciones como en los ciudadanos, quienes de manera articulada constituyen una sola fuerza, que está llamada a generar estrategias y diseñar herramientas que permitan abordar con objetividad y desde una mirada focalizada las problemáticas que aquejan a las comunidades en lo referente a Seguridad, Convivencia Ciudadana y demás situaciones que afecten la tranquilidad y orden público. Desde esta lógica, encontramos que hablar de gestión comunitaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, no solo se refiere a la esfera de la respuesta efectiva a los hechos delictivos y sus consecuencias, o aquellas que abordan el consenso normativo de la vida comunitaria para la transformación de las condiciones sociales, culturales y urbanas que configuran la cultura ciudadana, sino que también se hace necesario delimitar y dirigir acciones hacia la promoción de prácticas sociales, culturales y pedagógicas, enfocadas en propiciar acciones y comportamientos que rechacen el uso de la violencia en la resolución de conflictos y en las relaciones cotidianas en general de las comunidades. La convivencia ciudadana aborda todos los programas que buscan la participación de los ciudadanos ante los procesos institucionales y la formación en valores que les permitan desarrollarse integralmente en la sociedad. En este punto es determinante implementar iniciativas referentes a los procesos de participación y de convivencia ciudadana, fortalecerlos y hacer que sirvan de herramienta de prevención y accionar frente al tema de seguridad ciudadana. La prevención en materia de Convivencia y la implementación de planes y programas en este tema, tendrá como fin la consolidación de un Departamento seguro y protector de derechos, libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás

bienes jurídicamente tutelados, para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia. **16)** En ese marco, es necesario el desarrollar actividades que confluyan en la prevención del delito así como en el fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad , de manera que simultáneamente se estimulen mecanismos de autorregulación, autogestión y corresponsabilidad para reducir factores de riesgo de violencia, delincuencia y percepción de seguridad, de esta manera configurar un horizonte de cultura ciudadana que tenga como elemento central el respeto por el consenso normativo y al mismo tiempo los organismos encargados de mantener la seguridad en el territorio cuenten con las herramientas que permitan la implementación de las políticas propias del sector. La Administración Departamental solicitó autorización a la Asamblea Departamental del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales con cargo a recursos procedentes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para los años fiscales 2025 a 2034, destinados a financiar el proyecto de inversión denominado "*IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO*", el cual fue declarado de importancia estratégica por el Consejo Gobierno Departamental. Esta autorización fue otorgada mediante Ordenanza 616 de 2024. De acuerdo a lo anterior es necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Atlántico, El Distrito de Barranquilla y el Área Metropolitana de Barranquilla, cuya finalidad es la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO". El convenio interadministrativo permitirá una acción coordinada institucional más eficiente, en atención a las dinámicas que ocurren en el territorio en el que los 3 actores a intervenir en el presente convenio ejercen su jurisdicción, lo anterior en aras de fortalecer planes, programas y políticas de seguridad así como de prevención en materia de convivencia ciudadana a fin de implementar estrategias que permitan encontrar soluciones frente a problemas de seguridad. **17)** Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares... (...)"*. **18)** Que estos principios de coordinación y colaboración se llevan a cabo a través de la suscripción de Convenios Interadministrativos en los términos de los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, figura contractual sobre la cual la Corte Constitucional, en Sentencia C-671 de 1999, sostuvo lo siguiente: *"En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su*

primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **19)** Que en el banco de proyectos del Departamento del Atlántico se encuentra viabilizado el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO". **20)** Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por el art. 92 y 95 de Ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, dispone que la modalidad de contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. En razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes estiman necesaria la suscripción de un convenio Interadministrativo de Cooperación Institucional, dirigido a aunar esfuerzos administrativos y económicos para el fortalecimiento de la gestión de seguridad y convivencia ciudadana en la jurisdicción que comparten las tres entidades públicas, regido por lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y por las cláusulas que se establezcan en la minuta del Convenio interadministrativo. De acuerdo a lo anterior se procede a la suscripción del presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO". PARÁGRAFO:** El presente convenio tiene como finalidad: 1. El fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad mediante la construcción, mejoramiento y mantenimiento de su infraestructura física, la compra de equipos de comunicaciones y demás elementos que contribuyan a fortalecer la capacidad operativa de los organismos de seguridad en todo el territorio metropolitano, según lo señalado el estudio previo. 2. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de entornos seguros para la convivencia ciudadana. 3. Fortalecimiento de la gestión de seguridad y convivencia mediante la articulación administrativa entre las distintas entidades con jurisdicción en el territorio marco del convenio y la comunidad; 4. Articulación interinstitucional entre las entidades vinculadas al convenio mediante el aporte de la información y documentación pertinente para el desarrollo del objeto del convenio; 5. Articulación con los organismos de seguridad y justicia para el desarrollo de planes que permitan dar respuesta a la problemática de seguridad en el territorio; 6. Aportar los recursos financieros y humano necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; 7. Definir el plan de necesidades en materia de seguridad y convivencia; 8. Desarrollar los procesos de contratación tendientes a contratar las necesidades a las que se refiere el numeral anterior; 9. Gestión articulada entre las instituciones

vinculadas al convenio y los organismos de seguridad en el diseño de planes, programas y proyectos; 10. Responder de manera oportuna a las demandas que la ciudadanía hace constantemente de invertir en materia de seguridad y justicia. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.-** A efectos de garantizar la continua y estricta vigilancia del Convenio Interadministrativo, y la aprobación de las inversiones con cargo a los recursos a transferir por parte del Departamento del Atlántico, se dispondrá de una instancia denominada Comité de Coordinación del Convenio, integrada por: 1. El Secretario del Interior del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO o quien haga sus veces. 2. El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el DISTRITO DE BARRANQUILLA o quien haga sus veces. 3. El Director del Área Metropolitana de Barranquilla – AMB o quien haga sus veces. El mencionado comité será responsable de aprobar y hacerle seguimiento a la ejecución de las inversiones y otras actividades del presente convenio. A dichas reuniones podrán asistir, como invitados, funcionarios o asesores de todas las entidades que suscriben este convenio que posean conocimientos pertinentes sobre los temas a tratar. Además, podrán ser invitados otros actores de los organismos de seguridad. El Comité se reunirá de manera regular previa convocatoria de alguna de las partes con al menos tres (03) días de antelación a la fecha programada. No obstante, las partes podrán reunirse de forma extraordinaria en cualquier momento. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. **PARÁGRAFO.-** El Comité de Coordinación del Convenio tiene las siguientes funciones: 1. Aprobar el plan de inversiones y necesidades presentado a su consideración por las partes y sus modificaciones. 2.Verificar el cumplimiento del plan de inversiones y necesidades. 3.Solicitar informes a las entidades territoriales ejecutoras de recursos sobre la inversión de los recursos transferidos por el Departamento del Atlántico, en especial, sobre la ejecución de los contratos derivados suscritos por cada una de las entidades ejecutoras para cumplir el objeto convenido. De dichas reuniones se levantará un acta correspondiente en el que se dejará constancia de los temas tratados y la definición de los mismos y será suscrita por los participantes en el Comité. Las inversiones derivadas del presente convenio se ejecutarán en los componentes de infraestructura para la seguridad y telecomunicaciones. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, se obliga: **1.** Realizar las transferencias de los recursos aportados por el Departamento del Atlántico para la ejecución del presente convenio al amparo de la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales contenida en la Ordenanza No. 616 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, a favor del Distrito de Barranquilla, en las vigencias y por las cuantías que a continuación se relacionan:

VIGENCIA	VALOR A TRANSFERIR
2025	49.981.150.105,00
2026	57.769.333.324,00
2027	67.812.574.930,00
2028	80.180.694.699,00
2029	97.199.939.836,00
2030	111.758.798.317,00
2031	129.075.941.537,00
2032	150.290.040.058,00
2033	165.743.201.407,00
2034	184.230.246.137,00

Fuente: Ordenanza No. 616 de 2024 / Valores descritos en pesos

2. Realizar las gestiones presupuestales necesarias para realizar las transferencias a que se refiere el numeral anterior, en especial expedir anualmente los respectivos certificados de disponibilidad presupuestales, registros presupuestales e incorporar los respectivos giros en el Plan Anual Mensualizado de Caja. Los rendimientos financieros de los recursos transferidos pertenecerán al Distrito y se podrán destinar, previa incorporación presupuestal y convencional a las finalidades del presente convenio. **3.** Realizar los trámites administrativos y presupuestales que correspondan para garantizar la disponibilidad presupuestal que sustente los compromisos que se adquieran en la contratación de obras, bienes y servicios, derivados del convenio, de que los actos administrativos que autorizan la ejecución de los recursos que amparan el presente convenio pierdan su fuerza ejecutoria. **4.** Designar un supervisor que realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este: **5.** Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio; **6.** Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio; **7.** Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio; **8.** Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio; **9.** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio **10.** Suscribir a través del supervisor el acta de liquidación del convenio; **11.** Asistir a las reuniones convocadas por el comité coordinador del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión. **12.** Cumplir con las normas y políticas de

seguridad de la información basados en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de las normas constitucionales y legales. **B. EL DISTRITO** se obliga a: **1.** Incorporar en el presupuesto del Distrito mediante acto administrativo, en cada una de las vigencias, los aportes efectuados por el Departamento, de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994. **2.** Recibir en la cuenta determinada para el efecto, los recursos aportados por el Departamento del Atlántico. **3.** Celebrar todos los contratos y convenios, y en general, realizar todos los actos necesarios, precontractuales y contractuales, para ejecutar los recursos aportados, de acuerdo con la finalidad del convenio y los lineamientos que imparta el Comité Coordinar del Convenio, incluyendo las operaciones de crédito público y conexas con cargo a los flujos del presente convenio. **4.** Suscribir las actas de liquidación a que haya lugar de los contratos que se deriven del convenio orientados a la contratación de bienes y servicios. **5.** Realizar todas las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio; **6.** Designar un supervisor que realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este; **7.** Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio; **8.** Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio; **9.** Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio; **10.** Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio; **11.** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio; **12.** Asistir a las reuniones convocadas por el comité de coordinador del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión; **13.** Suscribir el acta de liquidación del convenio; **14.** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basados en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **15.** Reintegrar al departamento los recursos y saldos no ejecutados durante plazo de ejecución del convenio. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de las normas constitucionales y legales. **C. EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** se obliga: **1.** En el evento en que reciba aportes de recursos para ser invertidos en los municipios de su jurisdicción a: **1.1.** Recibir en la cuenta determinada para el efecto, los recursos aportados. **1.2.** Incorporar en el presupuesto del Área Metropolitana los aportes que llegare a recibir. **1.3.** Celebrar todos los contratos y convenios, y en general, realizar todos los actos necesarios, precontractuales y contractuales, para ejecutar los recursos aportados, de acuerdo con la finalidad del convenio y los lineamientos que imparta el Comité Coordinar del Convenio, incluyendo las operaciones de financiación con cargo a los flujos del presente convenio. **1.4.** Suscribir las actas de liquidación a que haya lugar de los contratos que se deriven del convenio orientados a la contratación de bienes y servicios. **2.** Realizar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del

objeto del convenio; **3.** Designar un supervisor realice el seguimiento y coordine las actividades del presente convenio y las demás que surjan con ocasión a este; **4.** Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio; **5.** Disponer del recurso humano y de los equipos de trabajo necesarios para la ejecución del convenio; **6.** Informar a las demás partes, por medio del interlocutor designado, cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del convenio; **7.** Formular a través del supervisor del convenio, los requerimientos relacionados con las necesidades de seguridad y convivencia que puedan beneficiar el desarrollo del convenio; **8.** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio; **9.** Asistir a las reuniones convocadas por el comité coordinador del convenio y suscribir las correspondientes actas de reunión; **10.** Suscribir el acta de liquidación del convenio; **11.** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basados en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **12.** Reintegrar al departamento los recursos y saldos no ejecutados durante plazo de ejecución del convenio, en el evento en que el Departamento y/o el Distrito le aporte recursos. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de las normas constitucionales y legales. . **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2034, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:** El convenio tiene valores corrientizados anualmente hasta el año 2034, por UN BILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($ 1.094.041.920.350,00) M/CTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza No. 616 de 2024 moneda legal. **PARÁGRAFO:** Los recursos serán transferidos por el Departamento del Atlántico al Distrito de Barranquilla anualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza No. 616 de 2024, así:

VIGENCIA	VALOR A TRANSFERIR
2025	49.981.150.105,00
2026	57.769.333.324,00
2027	67.812.574.930,00
2028	80.180.694.699,00
2029	97.199.939.836,00
2030	111.758.798.317,00
2031	129.075.941.537,00
2032	150.290.040.058,00

2033	165.743.201.407,00
2034	184.230.246.137,00

Fuente: Ordenanza No. 616 de 2024 / Valores descritos en pesos

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos a transferir por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO al DISTRITO DE BARRANQUILLA se encuentran amparados por la autorización para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales contenidas en la Ordenanza No. 616 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO, a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el correspondiente Registro Presupuestal dentro de los diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El Departamento del Atlántico realizará la transferencia de los recursos que corresponden a cada vigencia, mensualmente, en doce cuotas iguales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Departamento del Atlántico se obliga a impartir carta de instrucción irrevocable a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica que recaudan la contribución de la tasa de seguridad, con el fin de que estas giren directamente a la cuenta dispuesta por el Distrito de Barranquilla los valores a la cuota mensual que corresponda según la vigencia respectiva, en las cuantías indicadas en la Ordenanza No. 616 de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida de parte de los siguientes funcionarios al interior de cada una de las entidades que integran el convenio: El Secretario del Interior del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO o quien haga sus veces. 2. El Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del DISTRITO DE BARRANQUILLA o quien haga sus veces. 3. El Director del Área Metropolitana de Barranquilla – AMB o quien haga sus veces. La Supervisión estará a cargo de verificar la ejecución del convenio, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, el presente convenio, así como las demás disposiciones contenidas en la ley, el reglamento y el manual de contratación de cada entidad. Específicamente los supervisores se encargarán de: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio; **b)** Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados; **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a cargo de las partes; **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución; **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de las partes; **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio; **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio . **h)** Asistir a las reuniones convocadas por el comité de coordinación. **PARÁGRAFO:** El representante legal o delegado para

contratar en cada entidad suscriptora del convenio podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** Las partes entre si, se obligan a mantenerse mutuamente libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, salvo autorización escrita de las otras partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del presente convenio deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes para la ejecución de las actividades objeto de este. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. De resultar infructuosa la etapa de arreglo directo, LAS PARTES acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que sea compartida o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso es obligación de las partes, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del convenio, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, en los siguientes casos: 1) Por cumplimiento del objeto del convenio. 2) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos generados por el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio Interadministrativo deberá liquidarse en los términos y condiciones establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los doce (12) meses siguientes a la terminación efectiva del convenio. En el evento que las partes no se presenten a la liquidación o no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, se podrá liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. Las partes, tienen el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN:** LAS PARTES podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2. Solicitud debidamente sustentada formulada por alguna de las partes. **PARÁGRAFO**. - El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio interadministrativo los siguientes documentos: 1) Actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos

administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. 2) Estudios previos. 3) Manuales de Contratación y Supervisión de las entidades que hacen parte del mismo 4) La Ordenanza No. 616 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, LAS PARTES se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este convenio, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS. -** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no son obligatorias las garantías para la contratación directa. En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa del presente convenio, no se exigirán garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PAGO DE TRIBUTOS.** Por la calidad de quienes intervienen en la celebración del presente acuerdo y su naturaleza, este convenio no genera el pago de impuestos ni estampillas de ningún orden. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio, se desarrollarán en el Área Metropolitana de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, en Barranquilla el día 21 del mes de mayo de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

LIBARDO ENRIQUE GARCIA GUERRERO
Director del Área Metropolitana de Barranquilla